



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La Separación de Bienes en el Reconocimiento de la Unión de
Hecho Vía Notarial en el Distrito de Chimbote, 2021.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Abogada

AUTORAS:

Horna Suasnabar, Lesly Cinthya (orcid.org/0000-0003-0143-2449)

Vergara Gutierrez, Katia Milagros (orcid.org/0000-0003-2830-2193)

ASESOR:

Dr. Castillo Casa Julio Edgar (orcid.org/0000-0002-5647-3611)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedicamos este trabajo principalmente a Dios, por habernos dado la vida y permitirnos el haber llegado hasta este momento tan importante de nuestra formación profesional. A nuestros queridos padres, por ser el pilar más importante y por demostrarnos siempre su cariño, apoyo incondicional, fórmanos con principios y valores para lograr nuestras metas.

Agradecimiento

En primer lugar, nuestra gratitud a la universidad Cesar Vallejo, a la escuela de Derecho por esta oportunidad de poder realizar y llevar a cabo nuestra tesis, a nuestro querido profesor el Dr: Julio Edgar Castillo Casa gracias por el apoyo y enseñanzas que constituyen la base de nuestra vida profesional, sencillo no ha sido el proceso, pero gracias a las ganas de transmitimos sus conocimientos y dedicación que le ha regido, hemos logrado importantes objetivos como culminar el desarrollo de nuestra tesis con éxito y obtener el título.

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de Tablas	v
Índice de Figuras.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCOTEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	13
3.3 Escenario de estudio	13
3.4 Participantes.....	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimiento.....	15
3.7 Método de análisis de información	15
3.8 Rigor científico.....	16
3.9 Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS.....	17
V. DISCUSIÓN	26
VI. CONCLUSIONES.....	30
VII. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	34
Anexo	37

Índice de Tablas

Tabla 1: Matriz de Consistencia.....	13
Tabla 2: Matriz de Categorización	19
Tabla 3: La Separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial	21
Tabla 4: Certificado de Validez de los instrumentos	23

Índice de Figuras

Figura 1: Análisis Cualitativo de la Subcategoría Elección del Régimen Patrimonial..	17
Figura 2: Análisis cualitativo de la Subcategoría Convivencia Responsable	19
Figura 3: Análisis cualitativo de la Subcategoría Seguridad Jurídica en el Cese de la Unión de Hecho	21
Figura 4: Análisis cualitativo de la Categoría La Separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial	23

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “La Separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial en el Distrito de Chimbote, 2021”, tiene por objetivo analizar la situación de la separación de bienes en el reconocimiento de la unión de hecho vía notarial, debido a que la regulación del régimen patrimonial en la unión de hecho brindaría seguridad jurídica y facilitar la futura liquidación en caso del cese.

Asimismo, la metodología de la investigaciones es de enfoque cualitativo, el diseño del método de investigación es fenomenológico, empleándose el estudio de casos, realizando la técnica de la entrevista la cual se llevó a cabo a abogados especialistas en el reconocimiento de la unión de hecho de la Notaría Pastor “La Rosa” y abogados especialistas en el Derecho de Familia, aplicándose el instrumento de la guía de entrevista, con la finalidad de adquirir información respecto a la unión de hecho y la elección del régimen patrimonial en la vía notarial.

De acuerdo con los resultados de la investigación, se demostró que la separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial, permite un nuevo régimen patrimonial, el cual se puede elegir según las necesidades de crecimiento económico; lo cual genera que las partes asuman sus derechos y deberes convivenciales de manera responsable, además brinda seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho. Conjuntamente, se obtuvo como categoría emergente a la libertad de elección, debido a que los entrevistados consideraron que al igual que el matrimonio en la unión de hecho también debería de haber una libertad para la elección del régimen patrimonial al momento del reconocimiento vía notarial, ello garantiza el derecho a la igualdad.

Palabras clave: Separación de bienes, unión de hecho, vía notarial.

Abstract

The present research work entitled "The Separation of Property in the recognition of the Union of Fact via notarial in the District of Chimbote, 2021", aims to analyze the situation of the separation of property in the recognition of the unión in fact via notarial, because the regulation of the patrimonial regime in the de facto union would provide legal certainty and would facilitate the future liquidation in case of extinction.

Likewise, the research methodology is of a qualitative approach, design of a phenomenological research method and using the case study, carrying out the interview technique which was carried out with lawyers specialized in the recognition of the de facto union of the Notary. Pastor La Rosa and lawyers specialized in Family Law, applying the instrument of the interview guide, in order to acquire information regarding the de facto union and the choice of the patrimonial regime in the notarial way.

According to the results of the investigation, it was demonstrated that the separation of Assets in the recognition of the Union of the Commonwealth through a notary, that existing a new patrimonial regime allows the choice according to their needs for economic growth; which generates that the parties assume their rights and duties of coexistence in a responsible manner, also provides legal certainty in the cessation of the de facto union. Overall, freedom of choice was obtained as an emerging category, because the interviewees considered that, like common-law marriage, there must also be freedom to choose the patrimonial regime at the time of notarial recognition, this guarantees the right to equality.

Keywords: Separation of property, de facto union, via notarial.

I. INTRODUCCIÓN

En el planteamiento de la realidad problemática radica en que los convivientes al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial, la norma impone el régimen patrimonial de sociedad de gananciales, teniendo en consideración que sería óptimo que los convivientes tengan la facultad de optar por la separación de bienes, sin embargo no es posible la sociedad de gananciales por los efectos jurídicos que obtendrán los terceros, en mérito a ellos se recomienda como opción contrato de gananciales, donde los convivientes se reparten en porciones iguales aquellos bienes obtenidos durante la vigencia de la unión (De Verda, 2020).

En México, no ha establecido un régimen económico o patrimonial respecto al concubinato, debido a que no norma alguna que establezca; los derechos, facultades y obligaciones. Por lo tanto, aquel patrimonio adquirido en la vigencia de la unión tendrá la naturaleza de copropiedad en la parte alícuota que les corresponda a los concubinos (Chirinos, 2017).

Respecto al régimen patrimonial, en Chile se ha establecido la separación total de bienes, no obstante, pueden pactar libremente por un régimen distinto y el que más le favorezca, asimismo ello se aplica a las uniones celebradas en el extranjero y aquellas reconocidas en Chile (Quintana, 2015).

En la normativa de España, las parejas de hecho tienen la libertad de pactar su régimen económico que les favorece o beneficia, inclusive pueden realizar precisiones concretas y moldearlo, por lo tiene una amplia libertad. Sin embargo, en caso de no pactarse se regirá por la comunidad de bienes, perteneciendo a ambos convivientes (Pulido, 2019).

En el Perú existen dispositivos legales que regulan el reconocimiento de la Unión de Hecho que no son aplicables a diferencia del matrimonio, existiendo un desacuerdo notable que genera una imposibilidad legal por parte de los convivientes de poder decidir la naturaleza patrimonial al momento de su reconocimiento, concediendo al régimen de gananciales la característica de ser único y forzoso (Zuta E. , 2018).

En cuanto al régimen patrimonial y la seguridad jurídica de aquellos bienes adquiridos durante la unión de hecho debe contemplarse tan solo a la sociedad de gananciales y ello responde a la naturaleza y a los fines de dicha unión; seguridad en cuanto uno de los convivientes no abuse en la convivencia de su mejor posición financiera y la solidaridad que es la finalidad que persigue dicha unión (Rioja, 2021).

Según el Tribunal Registral mediante Resolución N°086-2021, ha determinado que la validez de otorgar un régimen económico distinto para la unión de hecho, no tienen sustento en el análisis constitucional debido a que nuestra constitución política establece que la convivencia da lugar a una comunidad de bienes a la cual le corresponde un régimen social (sociedad de gananciales). En ese análisis la norma sólo permite un régimen patrimonial para la unión de hecho, el cual es forzoso e impuesto, y no es posible cambiar el régimen económico establecido por la ley. Por otra parte, un análisis que sustenta la posibilidad de dicho cambio patrimonial para la unión reside en la norma adjetiva de carácter civil justo al momento que iniciaron la unión de hecho (Castillo, 2018).

En la formulación del problema general, planteo lo siguiente ¿Cuál es la situación de la separación de bienes en el reconocimiento de la unión de hecho vía notarial?, así también se planteó como problemas específicos los siguientes: ¿Cuál es la situación en relación a la protección de los bienes propios en la unión de hecho vía notarial?, ¿Cuál es el factor determinante para el cese de la unión de hecho vía notarial? y ¿Cuál es el impacto de la separación de bienes en la convivencia responsable?.

Respecto a la Justificación Teórica de la presente tesis, señale a la Teoría Contractualista, la Teoría Institucionalista y la Teoría del Acto Jurídico Familiar, las cuales van dirigidas a establecer que la Unión de Hecho es una relación contractual, donde el factor económico es sustento para la existencia de dicha relación convivencial, que al igual que el matrimonio existen aspectos personales como el deber de asistencia y ayuda mutua. Para ello es necesario equiparar las alternativas que existen en cuanto al régimen patrimonial en el matrimonio con

la unión de hecho, desde esa óptica permitirá reconocer la libertad de la manifestación de voluntad que deberían también tener los convivientes al momento de reconocer vía notarial la unión de hecho, generando la reglamentación del régimen de separación de bienes como una alternativa para proteger su patrimonio y a la vez que sea acorde a las necesidades de esta nueva institución jurídica.

La presente tesis de investigación tiene una justificación práctica, puesto que tiene como propósito conocer y establecer los beneficios que generaría regular otra alternativa patrimonial para la unión de hecho (separación de bienes), de esta forma se contribuye con fortalecer el cese de la unión permitiendo que sea más sencillo, ello se hará efectivo con la regulación y/o modificación de los preceptos legales actualmente establecidos, con la finalidad de salvaguardar los bienes patrimoniales y a su derecho a elegir el régimen económico favorable, además de impedir la infracción de derechos fundamentales como al de libre disposición de bienes (gozar y usufructuar) antes del cese de dicha relación convivencial.

Con relación a la Justificación Metodológica, se sustenta en la aplicación de técnicas e instrumentos como la encuesta, entrevista y recolección de datos que tienen por finalidad abordar la problemática planteada así como determinar si el régimen patrimonial de separación de patrimonio puede ser regulado en nuestra normativa, a fin de equiparar la institución del matrimonio con la unión de hecho respecto a la protección de sus bienes patrimonial, por lo que es necesaria la regulación normativa que conceda la facultad de elección del régimen patrimonial que mejor se ajuste a la protección y desarrollo de las necesidades económicas de los convivientes.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general; analizar la situación de la separación de bienes en el reconocimiento de la unión de hecho vía notarial. Igualmente, se estableció como objetivos específicos: Analizar la situación de la protección de los bienes propios en la unión de hecho vía notarial, Analizar la separación de bienes como factor determinante para el cese de la

unión de hecho y, por último, Analizar el impacto de la separación de bienes en la convivencia responsable.

II. MARCO TEÓRICO

En Ecuador, Domínguez (2016), realizó una investigación en cual tiene como título “La unión de hecho como estado civil y sus consecuencias jurídicas y sociales respecto de la sociedad de bienes en el Cantón Riobamba dentro del periodo 2014 – 2015”, sostuvo que existen factores jurídicos y sociales respecto a la sociedad de bienes en las uniones de hecho, garantizando los derechos y principios constitucionales. Se obtuvo como resultado que el 60% conoce de la responsabilidad legal que adquieren al formalizar su convivencia y que el 40% desconoce dicha información, asimismo la mayoría tiene información sobre los trámites de formalización y registro. Concluyó que no se posee una normativa específica para el cese y ni de la liquidación de bienes, existiendo un desconocimiento del alcance jurídico respecto a los beneficios que otorga dicha conformación de familia en lo que respecta a la sociedad de bienes.

En Ecuador, Cunalata (2017) en su investigación en relación a la enajenación de bienes en la convivencia, sostuvo que la legalización y la dotación de una normativa eficaz para la unión de hecho va evitar la enajenación. Se obtuvo como resultado que el 62% sostiene que una de las desventajas de conformar la unión de hecho es la falta de seguridad legal, añadida a ello es que el 22% considera que el dominio de los bienes no debe ser compartido sino cada uno pueda disponer de sus bienes. Concluyó que la enajenación de bienes es el punto débil de la unión de hecho, ello debido a la falta de seguridad legal en la normativa que les brinde un mecanismo para negociar respecto a sus patrimonios.

En España, Rodríguez (2021) en su investigación respecto a las Uniones de Hecho: Presente y Futuro, sostuvo que probablemente dicha institución debería tener alguna evolución jurídica, lo cual debe estar fundamentado en las necesidades de la sociedad y para ello es necesaria comprobar la forma de cómo percibe la sociedad a la unión hecho. Se obtuvo como resultado que el 47.8% sabe de la existencia de derechos y obligaciones entre los convivientes sin embargo no lo asemejan a las de un matrimonio, y respecto al régimen económico el 54.3% no tiene una respuesta clara de cuál es el ideal, por lo que

son ellos quienes adoptaran el régimen que les convenga. Concluyó que los convivientes pueden establecer libremente su régimen económico durante su convivencia, el cual permita liquidarla tras su extinción siempre que no vulnere lo establecido por la ley y sobre todo no perjudique alguno de los convivientes.

En Chile, Paredes (2021) en su investigación acerca del Análisis de los Efectos Patrimoniales en el Concubinato, sostuvo que es necesario analizar los efectos patrimoniales que pueden aparejar las relaciones concubinarias al momento de la disolución, ello debido que al dividir los bienes existe inconvenientes por los bienes adquiridos. Se obtuvo que el hecho de que las parejas opten por un régimen patrimonial implica un acto de libertad por lo que ello no debe prohibirse a fin de pacten lo más conveniente para los convivientes. Concluyo que existe un problema al momento de dividir los bienes o deudas, siendo que esta se realice por partes iguales, por lo tanto, debe regularse dicha problemática puesto que la relación concubina debe ser una figura autónoma e independiente

Figuroa (2021), en su investigación, sostuvo que hay un vacío legal en el régimen patrimonial de las uniones de hecho, puesto que no contempla a la separación de patrimonios como una opción por lo que es necesaria la innovación sustantiva del Código Civil para otorgar la potestad de decidir por un régimen distinto. Obteniendo como resultado que es necesaria la reforma normativa a fin de otorgar a los convivientes la capacidad legal de definir bajo su propio criterio un régimen de separación de patrimonios, amparado en la necesidad de elegir lo más adecuado para satisfacer sus necesidades económicas mediante sus bienes, generándose así una protección jurídica a las uniones de hecho respecto a su patrimonio, no obligándolos. La presente investigación concluyo que es necesaria la reforma respecto al reconocimiento de la potestad de los convivientes de elegir libremente el régimen patrimonial que le favorezca, brindándoles esta una mejor garantía que obligarlos a asumir y administrar sus bienes de la forma que la norma le impone.

Pinchi (2021), en su trabajo investigación el cual propone una alternativa en el régimen económico para la unión y sustenta desde una óptica de carácter

administrativo, sostuvo que existe falta de regulación jurídica respecto a la posibilidad de inscribir la modificatoria de régimen patrimonial en las uniones de hecho, puesto que no existe una normativa que la prohíba a que se puede elegir por el régimen que más le convenga, por lo que impedirla provocaría una trasgresión al derecho de igualdad. Desde el análisis del Derecho Comparado, se obtuvo como resultado que los convivientes deben tener la capacidad de decidir el régimen patrimonial al igual que los cónyuges, puesto que ambas instituciones jurídicas tienen autonomía para las partes y ello se ampara el derecho a la igualdad, además de existir criterios registrales para la calificación del acto de separación de patrimonios en la unión de hecho. Concluyó que la publicidad registral es el medio, que actualmente existe para el reemplazo del régimen patrimonial en la unión, de acuerdo a los criterios registrales que se han tomado para la calificación de dicho acto en mérito al Acuerdo Plenario.

Quispe (2020), en su investigación desarrolla la falta de protección jurídica en la convivencia en cuanto a los derechos patrimoniales, sostuvo que existe una falta de protección jurídica relacionada a los bienes que forman parte de la convivencia o se adquieren durante la vigencia de la misma, debido a la imposición del régimen económico que se asume al momento de formalizar dicha convivencia. Se obtuvo como resultado que el 100% de los entrevistados sostuvieron la existencia de desprotección jurídica en los derechos patrimoniales debido a la exigencia de un régimen impuesto por la norma y el 45% de las solicitudes que se han presentado de separación de patrimonio y ninguno de ellos ha obtenido el cambio de régimen patrimonial. Concluyó que se evidencia la falta de protección a los intereses económicos (patrimoniales) de los convivientes, lo mismo sucede con los derechos de carácter personal debido a que perjudica a las uniones de hecho reconocidas.

Navarrete (2018), desarrollo un trabajo de investigación sobre la posibilidad de incorporar la separación de bienes e incorporar al régimen económico otra alternativa para la administración de sus bienes durante la convivencia. Mediante el cual sostuvo que es necesario estudiar las consecuencias jurídicas del régimen patrimonial de la unión de hecho para poder establecer y regular a la separación de patrimonios dentro de la normativa, para

que permita proteger los derechos que corresponde. Se obtuvo como resultado que es beneficioso regular el régimen de separación de patrimonios en la unión de hecho en nuestra normativa, puesto que permitirá que cada conviviente administre libremente su patrimonio y además se dividirá más fácil el patrimonio en caso del cese. Concluyó que la separación de bienes va permitir que cada conviviente administre sus propios bienes adquiridos durante la vigencia de la unión y su incorporación mediante un dispositivo legal salvaguardará los derechos e intereses de cada conviviente, durante y posterior al cese de la unión de hecho.

Rubio y Portales (2021), mediante su investigación en al cual propone la modificatoria del Artículo 326° del Código Civil. para elegir el Régimen de Separación de bienes, sostuvo que el Condigo .Civil regula en el Art. 326° que la unión de hecho debe cumplir funciones semejantes al matrimonio, sin embargo, no es suficiente debido a que los dispositivos legales someten a los convivientes a un régimen el cual los bienes adquiridos pertenecen a la sociedad (convivientes), no existiendo un trato igualdad en cuanto a la opción de preferir por un régimen económico y además de existir desigualdad que contraviene lo establecido por la Constitución. Se halló que es posible implementar un régimen diferente al establecido por la norma; separación de patrimonios. Dicha incorporación permitirá un trato similar entre el matrimonio y la unión de hecho, además las partes podrán elegir por un régimen económico que cumpla sus expectativas de vida. Se concluyó que la incorporación de otra alternativa para la elección del régimen económico brindará un apoyo eficiente a los bienes de cada conviviente conforme al derecho de igualdad, teniendo un trato legal equitativo al igual que el matrimonio. Asimismo, la Constitución y el Código Civil pueden adoptar la teoría equiparadora, mediante el cual se desarrolla que el matrimonio al igual que la convivencia son uniones que generan familias y deben tener los mismos efectos legales.

Como categoría se mencionó a la separación de bienes; el cual refiere que los bienes constituyen un acuerdo respecto al régimen patrimonial donde se permite a los convivientes celebrar actos jurídicos, por lo que es necesario que tanto el matrimonio como en la unión de hecho tengan el derecho a elegir el

régimen patrimonial al momento de su reconocimiento, por lo que su aplicación no es impedimento normativo (Vega, 2010) y (Castillo, 2020).

La presente tesis se sustentó con la teoría contractualista avalada por Varsi y Placido sustentan la importancia del factor económico como base de la unión de hecho y la diferencia que existe con el matrimonio en el cual su sustento cumple con necesidades personales. En consecuencia, la teoría contractualista permitirá identificar si la unión de hecho vía notarial al momento de su reconocimiento garantiza el desarrollo económico de los convivientes (Alvarado y Távara del Aguila, 2016).

Asimismo, se utilizó la teoría institucionalista de la unión de hecho sustentada por Varsi y Placido sustentan la institucionalidad de la unión de hecho, el cual tiene como fundamento las características similares al momento de su reconocimiento; la voluntad los convivientes para hacer vida en común, así mismo, la similitud no solo está al inicio de la unión, puesto que trasciende durante todo su desarrollo; deberes de cohabitación, fidelidad y asistencia. En consecuencia, la teoría institucionalista permitirá en la presente investigación analizar la posibilidad de los convivientes al igual que el matrimonio, antes de su reconocimiento tengan la facultada de elegir el régimen patrimonial (Zuta, 2018) y (Alvarado, y Távara del Aguila, 2016).

También la teoría del acto jurídico familiar de la unión de hecho sustentada por Varsi y Placido, en la cual se desarrolla la importancia de la constitución de nuevos bloques familiares y la voluntad de las personas para desarrollar asumir derechos y deberes. En consecuencia, la teoría será aplicada para analizar el impacto del régimen patrimonial al formalizarla convivencia, debido a que la existencia de un régimen patrimonial rígido puede ser una influencia para la informalidad de la unión de hecho (Alvarado y Távara del Aguila, 2016) y (Zuta, 2018).

Como primera subcategoría, se mencionó al régimen patrimonial; el cual es la constitución de una comunidad bienes que se encuentra regulado con un conjunto de normas que rigen el aspecto económico respecto al goce, gestión y adquisición de bienes, así también como las deudas y derechos a la cual se

someterán el matrimonio o la unión de hecho. Por lo tanto, es importante determinar la importancia a que los convivientes elijan libremente el régimen patrimonial al momento del reconocimiento en la vía notarial, porque ello implica un aspecto personal, pero con una necesidad económica (Jaramillo, 2020) y (Varsi, 2021).

Como segunda sub categoría tenemos a la convivencia responsable trae consigo la formalidad y ello se puede dar mediante vía judicial o notarial, en el último supuesto se necesita del consenso de ambas convivientes a partir de los dos años de convivencia, dicho reconocimiento formal permitirá a los convivientes el goce a plenitud de los efectos concedidos por la ley, existe una demanda en cuanto a la formalización de la convivencia lo cual se materializa en las inscripciones realizadas en registros públicos con la finalidad de que la publicidad pueda impedir algún acto frente a terceros para garantizar sus derechos patrimoniales. Permite conocer los beneficios de la formalización convivencial y su aplicación se manifiesta como una verdadera convivencia responsable porque los convivientes reconocen formalmente sus derechos y obligaciones, asimismo, se evidencia que los convivientes buscan además de la formalización publicitar la misma con la finalidad de frenar posibles actos ante terceros para garantizar sus derechos (Calero, 2016) y (Amado, 2013).

Y como ultima subcategoría esta la seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho; la disolución de la unión de hecho tiene varias causales, pero es necesario determinar la fecha de inicio y fin, ello con la finalidad de determinar, al momento de la liquidación del régimen patrimonial, que bienes adquiridos durante la vigencia de la unión son bienes propios. Los efectos jurídicos de la unión de hecho no son los mismos que el matrimonio, pero son similares en cuanto a los efectos personales como el deber de asistencia, de fidelidad y patrimoniales. La aplicación radica en la importancia de la liquidación de patrimonios en la unión de hecho y pone de manifiesto la dificultad que hay para establecer los bienes propios. Asimismo, se podrá verificar los efectos personales de la unión de hecho los cuales son similares a la institución jurídica del matrimonio (Zuta, 2018) y (Varsi, 2021).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

En la presente investigación elaborada se utilizará el enfoque de investigación cualitativo, lo cual permitirá identificar los milites de la investigación y comprender el tipo de información con la que debemos abordar la problemática planteada. Asimismo, fue importante para comprender el aspecto subjetivo de la investigación para relacionar la problemática en su propio contexto en el que se manifiesta. Su finalidad es comprender el estudio respecto de un tema específico que a partir de la reelección y el uso de información empírica que describen las conductas habituales, que tiene por finalidad principal obtener un acercamiento y conocimiento de la realidad respecto a los sujetos de la investigación, ello en relación con las expectativas y necesidades (Denitz, Lincoln, y Coords, 2012) y (Valles, 1997).

El tipo de investigación es básico o teórico, porque permite ampliar los conocimientos basados en principios o leyes, en ese sentido la presente investigación ayuda a profundizar la interacción de grupos sociales y la información que se obtiene debe estar orientada a responder el problema planteado (Carrasco, 2005).

En la presente investigación, se planteó el estudio de caso, debida a la flexibilidad para seleccionar a los participantes y definir a las personas que serán parte de la unidad de análisis, ello a partir de la información que puedan verter en la investigación debido a su experiencia o relación con el problema de investigación. El método de caso consiste en analizar a detalle la unidad de análisis, la cual está comprendida por una institución, empresa, persona o un grupo personas, siendo las principales fuentes de recolección de información, aplicándose en los estudios de caso la técnica de observación estructurada que permite la obtención de información relacionada a la unidad de análisis (Bernal, 2010) y (Hernández, 2014).

Se planteó el diseño del método fenomenológico, esto permitirá estudiar consolidar el problema de investigación y desarrollar su comprensión como alguna posible solución desde la experiencia misma, experiencia vivencial de la

población. En este método identifica el fenómeno desde el planteamiento, siendo diverso en su aplicación desde la esencia de la experiencia compartida. El autor ha determinado el estudio de la experiencia misma de cada unidad de análisis y desarrollo la analogía a la funcionabilidad del paraguas (Hernández, 2014).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1: Matriz de Categorización

Código	Categoría	Código	Sub Categoría	Código	Indicadores
C1	LA SEPARACIÓN DE BIENES EN EL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO VÍA NOTARIAL	C1.1	Elección del régimen patrimonial	C1.1.1	Seguridad económica
				C1.1.2	Transito patrimonial
				C1.1.3	Enriquecimiento injusto
		C1.2	Convivencia responsable	C1.2.1	Formalidad de la convivencia
				C1.2.2	Protección a los derechos de los convivientes
				C1.2.3	Contribución familiar
		C1.3	Seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho	C1.3.1	Viabiliza el cese unilateral
				C1.3.2	Evita la liquidación de bienes
				C1.3.3	Seguridad jurídica
				C1.3.4	Diferencia entre la unión y el matrimonio

Fuente: Propio

3.3 Escenario de estudio

Se realizó en la Notaría Pastor la Rosa ubicado en Av. Francisco Bolognesi N°301 del Distrito de Chimbote, la cual está constituida por un ambiente amplio y moderno, dividida en Áreas de Escrituras Públicas, Bancos y Transferencias, Vehicular, Testimonios y Área de Asuntos No Contenciosos, Áreas de Facturación y Secretaría Notarial, y contando con profesionales especialistas Derecho Civil, Comercial, Administrativo, Registral y Notarial, encargándose de brindar servicios notariales a la ciudadanía.

3.4 Participantes

Para realizar el presente trabajo de investigación realizada en la Notaría Pastor La Rosa, se seleccionó a 6 abogados especialistas en el trámite de reconocimiento de unión de hecho y Derecho de Familia, quienes a través de la guía entrevista brindaron información con la finalidad de indagar acerca de la implicancia jurídica que conlleva la unión de hecho y la postura respecto a la elección del régimen patrimonial de la separación de bienes al momento de hacer efectivo el reconocimiento.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica para la recopilación de información establece el contacto directo con aquellas personas que son considerados fuente de información, siendo la encuesta y la entrevista donde se realiza un cuestionario; siendo el último flexible, por lo que tienen por propósito obtener información de interés para la investigación. Por lo tanto, la técnica de la entrevista permitirá profundizar el problema de investigación a través de la unidad de análisis, el mismo que otorgará posibles soluciones a la investigación. En la presente tesis se entrevistará a seis personas especialistas de la Notaría Pastor sobre la unión de hecho y abogados especialistas en Derecho de Familia, quienes brindarán información sobre la separación de bienes al momento del reconocimiento (Bernal, 2010).

La guía de entrevista contiene datos generales donde se identificará el entrevistado, datos sociológicos o censales y además relacionados al tema de investigación, el cual aportara a la investigación, debido a que es el sostenimiento técnico e instrumental para las preguntas relacionadas al tema de investigación a realizarse al entrevistado. El mencionado instrumento aportará a la investigación, debido a que es el sostenimiento técnico e instrumental para las preguntas relacionadas al tema de investigación a realizarse al entrevistado (Hurtado, 2000).

3.6 Procedimiento

En el procedimiento desarrollado para el desarrollo del presente trabajo de tesis se realizó la búsqueda de información relacionado al tema de investigación, para lo cual se hizo lecturas de fuentes y antecedentes, con lo cual se planteó el problema local, que fue necesario para diseñar la categoría de la investigación. Para definir la categoría y subcategoría, ello lo fue posible del desarrollo de información sobre la problemática local. Respecto a la elección del instrumento, solo se necesitó establecer el enfoque cualitativo el cual se debía usar en la investigación y por concerniente el instrumento para aplicar sería la entrevista, la misma que contiene preguntas extraídas de la categoría y subcategoría. Dichas interrogantes están contenidas en la guía de entrevista; en el instrumento que permitirá adquirir la información necesaria de la unidad de análisis. El asesor de tesis asignado por la universidad fue quien evaluó el instrumento. La aplicación de la entrevista se desarrollará a 06 participantes que son trabajadores de la Notaría Pastor y especialistas en derecho de familia, los cuales están en contacto directo con el reconocimiento de la unión de hecho.

3.7 Método de análisis de información

En la presente tesis se utilizó, como medio para procesar la información adquirida mediante la aplicación de los instrumentos, así obtener un panorama claro del problema de investigación y las posibles soluciones a aplicar; el método de Triangulación Atlas ti mediante el cual se establece las reglas de codificación de los datos o documentos recabados mediante textos, fotografías, diagramas, matrices, entre otros que le va permitir integrarlo en la investigación (Hernández, 2014).

Se realizó el trabajo de triangulación de los datos obtenidos a través de la técnica de entrevista a los 06 participantes, procediendo a codificar las categorías, subcategorías e indicadores, luego de ello se relacionó los códigos con las categorías e indicadores, logrando los diagramas que se procedieron a realizar el análisis correspondiente.

3.8 Rigor científico

Está basado en la credibilidad de la investigación, el cual predispone una serie de criterios particulares que garanticen si el trabajo de investigación cumple con los estándares requeridos de originalidad, es decir el rigor, autenticidad y validez, además de verificar la información y la objetividad de los resultados de la investigación., el mismo que permitirá verificar la autenticidad que los resultados de la investigación versa de la realidad problemática, el cual se verá registrada a través de nuestros instrumentos aplicados, asimismo generara veracidad puesto que la información recabada por los instrumentos será contrastada con la doctrina existente (Suárez, 2006).

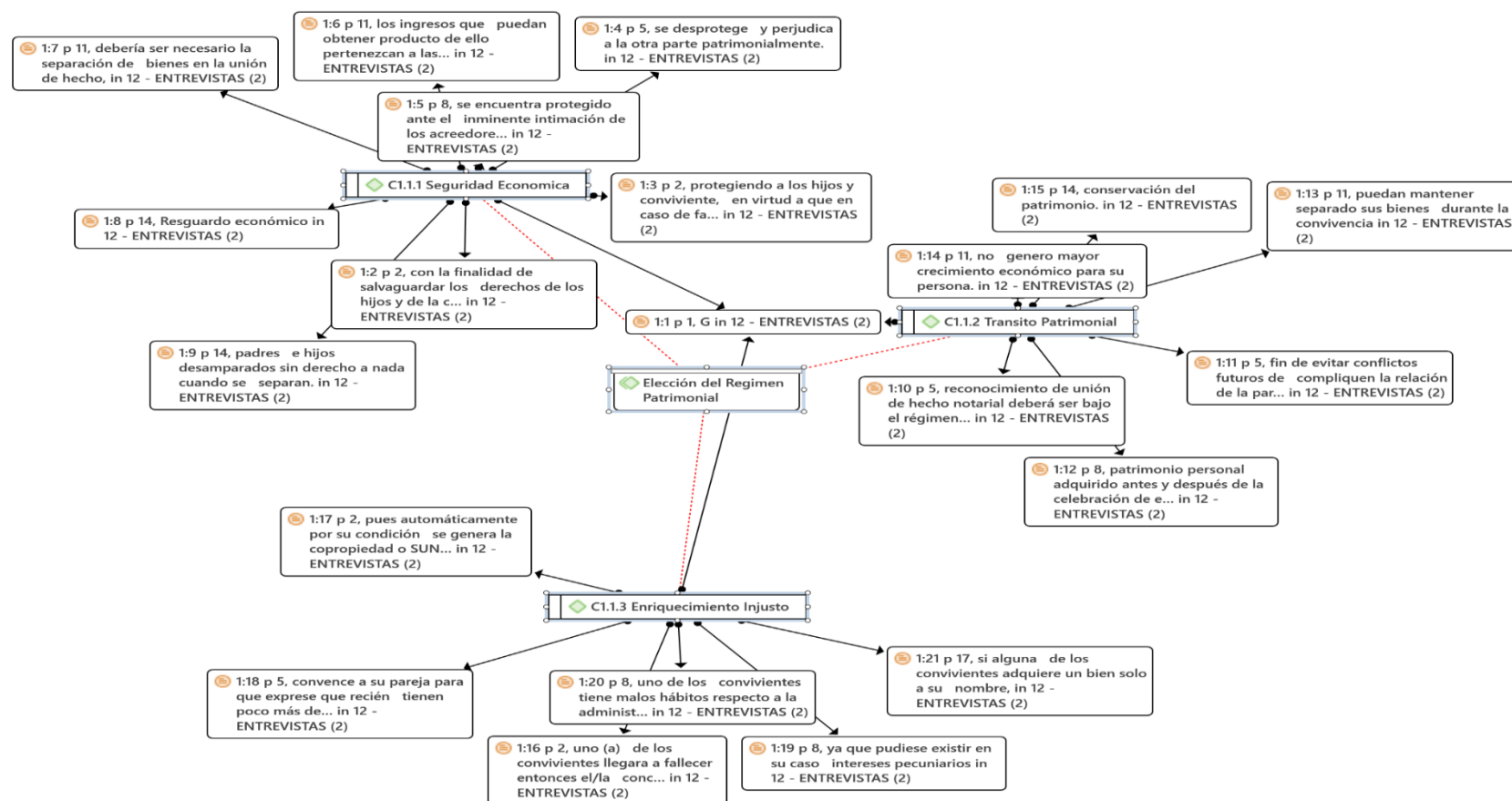
3.9 Aspectos éticos

En la presente investigación se utiliza el Apa 7, el cual nos permite mantener el rigor y la calidad académica, debido a que evita el plagio no mayor al 25% de similitud de las fuentes y antecedentes, y refuerza el argumento que fundamenta el presente trabajo de investigación, alcanzando una calificación optima y sobre todo respetando la propiedad intelectual.

IV. RESULTADOS

Figura 1

Análisis Cualitativo de la Subcategoría *Elección del Régimen Patrimonial*.

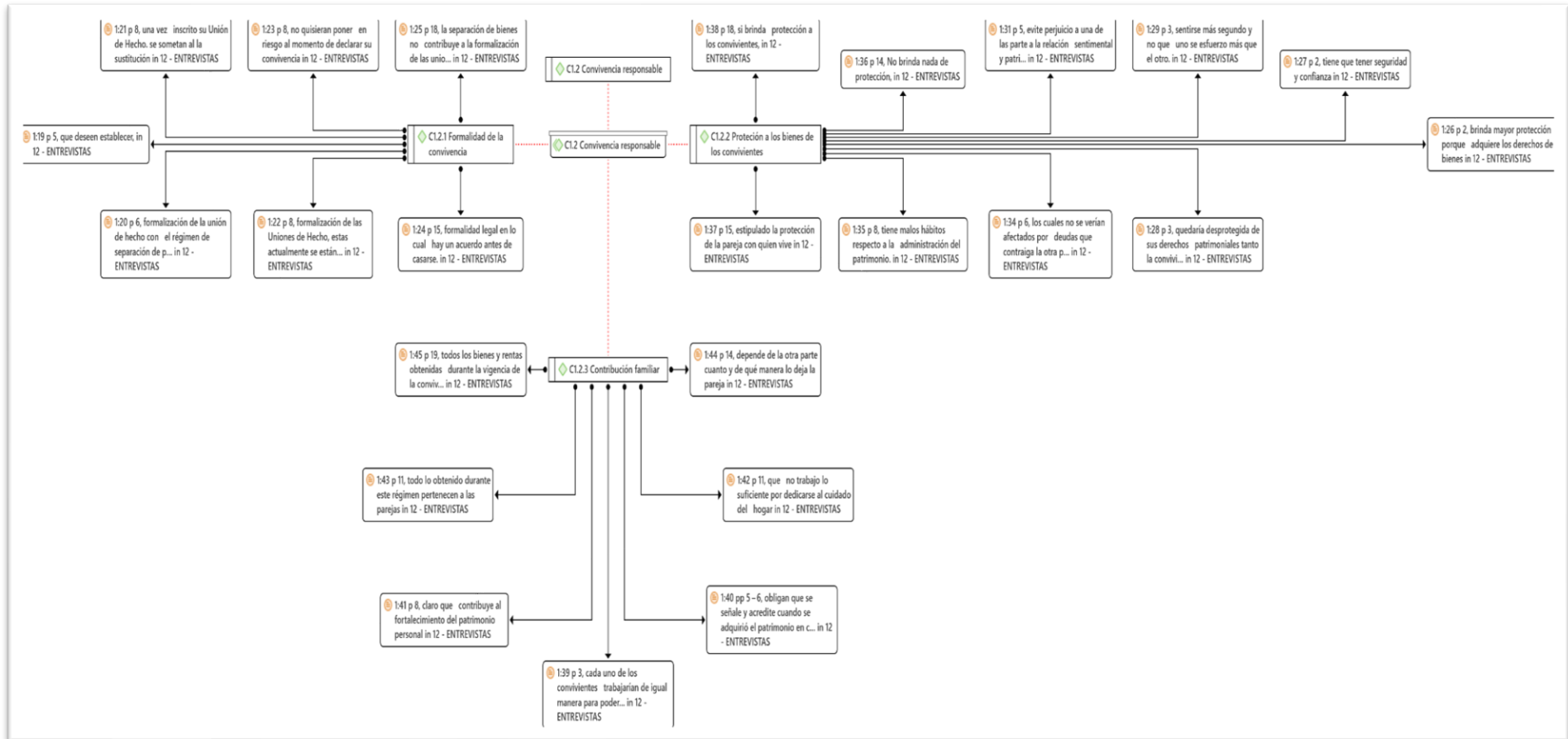


Fuente: Análisis tomado de la Base de Datos Atlas Ti Vs 22.

El análisis de subcategoría, elección del régimen patrimonial encuentra su fundamento en los indicadores; seguridad económica, transito patrimonial y el enriquecimiento injusto. Con respecto a la seguridad económica, los entrevistados coincidieron que la separación de bienes en la unión de hecho brinda resguardo económico, protección al patrimonio de los hijos de cada conviviente, salvaguarda el derecho de cada uno de los hijos y garantiza que cada conviviente pueda valorar y disfrutar del esfuerzo obtenido durante el desarrollo de su vida, la particularidad de dicha opción en cuanto al régimen patrimonial en la unión de hecho es que su aplicación denota mayor utilidad y necesidad cuando las partes quieren reconocer su convivencia pero cada uno ya posee un patrimonio. En cuanto al tránsito patrimonial, los entrevistados mencionaron que permitirá la disposición de los bienes de cada conviviente garantizando la conservación de su patrimonio, debido a que podrían existir intereses particulares en la administración de los bienes, además evita conflictos futuros que complique o dificulten la relación convivencial. En el indicador enriquecimiento injusto, lo entrevistados coinciden que algunas veces en la convivencia existen intereses pecuniarios particulares por uno de los convivientes, debido a ello, es necesario la separación de patrimonios para garantizar el derecho de los herederos en relación a los bienes propios que tenía el conviviente. Se obtuvo como categoría emergente a la libertad de elección, los entrevistados indicaron coincidentemente que al igual que el matrimonio en la unión de hecho también debería de haber una libertad para la elección del régimen patrimonial al momento del reconocimiento vía notarial, ello garantiza el derecho a la igualdad. Por último, la elección del régimen patrimonial debe establecerse como una posibilidad al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial, por su contribución a la seguridad económica individual de cada uno de los convivientes, debido a que ello garantiza un mejor transito patrimonial.

Figura 2

Análisis Cualitativo de la Subcategoría Convivencia Responsable.



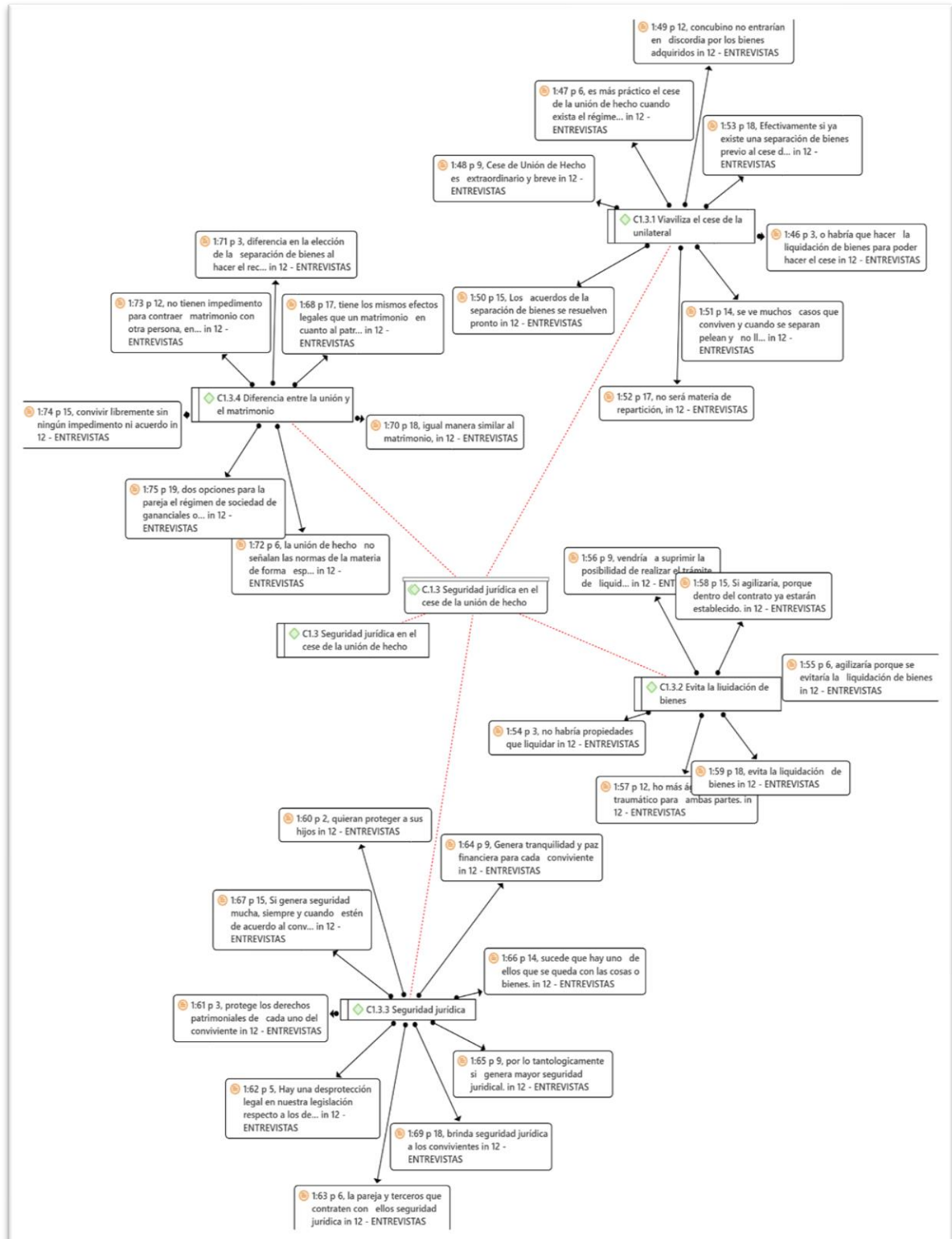
Fuente: Análisis tomado de la Base de Datos Atlas Ti Vs 22.

El análisis de subcategoría Convivencia responsable tiene como fundamento los indicadores: formalidad de la convivencia, protección a los derechos de los convivientes y contribución familiar. Con relación al indicador Formalidad de la convivencia, se tiene que los entrevistados coinciden que el establecer el régimen patrimonial de separación de bienes conlleva a la formalidad de la unión de hecho, la cual en la actualidad tiene un índice ascendiente en la vía notarial. Respecto al indicador de Protección de los derechos de los convivientes, los entrevistados sostuvieron que la separación de patrimonios puede contribuir a la protección de los derechos convivenciales de cada una de las partes además de generar protección respecto a sus derechos patrimoniales; sin embargo, consideran también que si no se establece la opción de elegir por un régimen conveniente en algunos casos quedarían desprotegidos lo que afecta sus derechos convivenciales y patrimoniales.

Asimismo, respecto al indicador de Contribución familiar, los entrevistados concluyeron que todo lo obtenido dentro del régimen patrimonial; es decir los bienes y beneficios, contribuyen al fortalecimiento del patrimonio de los convivientes y por consiguiente ambos convivientes son propietarios de todo lo adquirido, independiente de quien de los convivientes contribuye más al patrimonio. En este indicador se puede evidenciar que los entrevistados tiene arraigado la sociedad de gananciales en la unión de hecho, sin embargo, uno de los entrevistados manifestó que, en un régimen de separación de bienes, cada uno de los convivientes trabajarían de igual manera para poder crear económicamente e incrementar su contribución familiar. Es así que la contribución familiar en la unión de hecho se vería favorecida con la separación de bienes en el supuesto de que cada conviviente trabaje, tenga su propio patrimonio y aporte económicamente con la familia. Además, elegir por un régimen de separación de bienes al momento del reconocimiento incentivaría la convivencia responsable; es decir se evitaría que uno de ellos se beneficie respecto al patrimonio del otro conviviente, además que ello contribuiría a la formalidad de la convivencia debido a la protección de sus derechos de convivenciales y patrimoniales.

Figura 3

Análisis Cualitativo de la Subcategoría *Seguridad Jurídica en el Cese de la Unión de Hecho*.

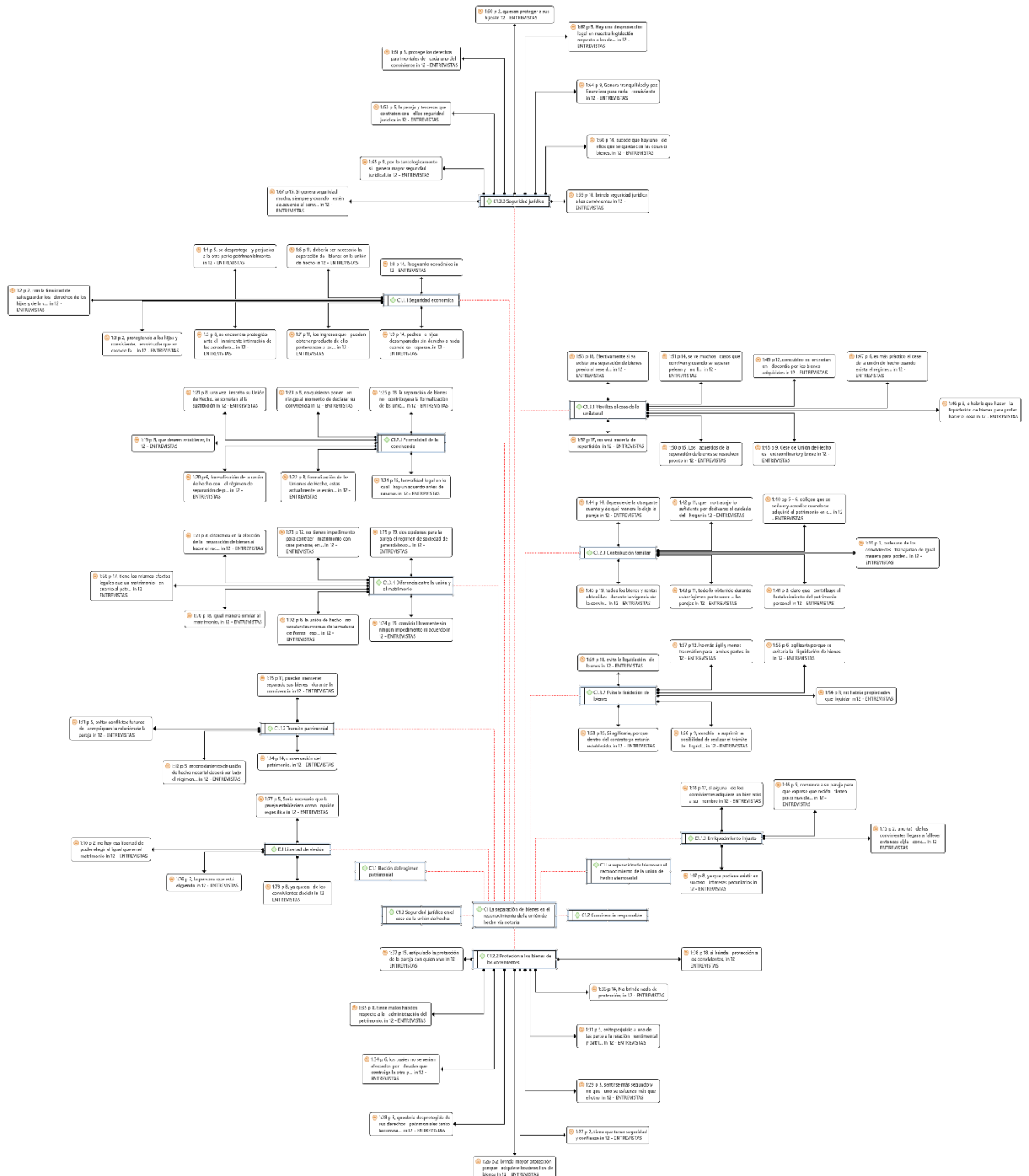


Fuente: Análisis tomado de la Base de Datos Atlas Ti Vs 22.

El análisis de subcategoría, Seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho encuentra su fundamento en los indicadores; viabiliza el cese unilateral, evita la liquidación de bienes, seguridad jurídica y la diferencia entre la unión y el matrimonio. Respecto al indicador de viabilizar el cese unilateral, los entrevistados coincidieron que optar por la separación de bienes haría más practica a liquidación de bienes, debido a la existencia de dicho régimen no existiría discusión respecto a la repartición de los bienes adquiridos dentro de la convivencia y así se procedería al cese unilateral de la unión de hecho de una forma breve y efectiva. En cuanto a que evita la liquidación de bienes, los entrevistados sostuvieron que se suprimiría y agilizaría el procedimiento del cese de la unión de hecho, debido a que el trámite de liquidación no procedería por no existir propiedades por liquidar y por haberse establecido el régimen patrimonial de separación de bienes. En el indicador seguridad jurídica, los entrevistados coinciden que optar por un régimen de separación de bienes va generar una mayor seguridad jurídica, protegiendo los derechos patrimoniales de cada uno de los convivientes, por lo tanto, debe regularse respecto a la desprotección que existe en nuestra legislación debiendo establecerse un régimen patrimonial que puedan optar los convivientes en beneficio de sus intereses económicos. Se obtuvo del indicador diferencia entre la unión y el matrimonio, que los entrevistados concluyeron que las diferencias existentes son que pueden optar por régimen patrimonial que más les convenga; es decir la separación de bienes o sociedad de gananciales; tampoco tienen impedimento para contraer matrimonia con otra persona y su disolución es más practica ante la vía notarial, asimismo tienen similitudes al matrimonio puesto que tienen similares efectos legales respecto a los derechos patrimoniales. Por último, la elección por régimen patrimonial de separación de bienes permitirá una práctica y fácil del cese de la unión de hecho y la omisión de la liquidación de bienes debido a que se encuentra establecido al momento del reconocimiento de la unión hecho, es por ello que en razón de la necesidad de los convivientes de establecer en nuestra normativa respecto a dicha desprotección jurídica ello con la finalidad de brindar seguridad jurídica en relación a los derechos patrimoniales de los convivientes.

Figura 4

Análisis Cualitativo de la Categoría La Separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial.



Fuente: Análisis tomado de la Base de Datos Atlas Ti Vs 22.

El análisis de la categoría la Separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial se sostiene de la subcategoría la elección del régimen patrimonial, el mismo que tiene como indicadores: seguridad económica, transito patrimonial y el enriquecimiento injusto y como subcategoría emergente a la libertad de elección. A la vez se sostiene en la subcategoría: convivencia responsable, el cual tiene como fundamento los indicadores a la formalidad de la convivencia, protección a los derechos de los convivientes y contribución familiar y por último de la subcategoría seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho que encuentra su fundamento en los indicadores: viabiliza el cese unilateral, evita la liquidación de bienes, seguridad jurídica y la diferencia entre la unión y el matrimonio. En la presente investigación los entrevistados coinciden en sus respuestas; que establecer la separación de bienes como régimen patrimonial para las uniones de hecho en su reconocimiento vía notarial beneficiaría a los convivientes en el supuesto que ambas partes trabajan y contribuyen económicamente a la familia, modelo familiar actual. En ese sentido beneficiaría al cese de la unión de hecho y sobre todo porque viabiliza el cese unilateral debido a que no será necesario la liquidación de bienes, asimismo opinan que existe una desprotección jurídica respecto a la protección de los derechos patrimoniales de los convivientes, por lo tanto, es necesario la regulación de la elección del régimen patrimonial más conveniente para resguardar sus bienes adquiridos o beneficios obtenidos dentro de la convivencia.

Aquello guarda relación con los antecedentes planteados en la presente investigación; Rodríguez (2021) y Paredes (2021), mencionan que los convivientes pueden establecer libremente su régimen económico durante su convivencia, el cual permita liquidarla con mayor facilidad su extinción, además que existe un problema al momento de dividir los bienes o deudas, siendo que esta se realice por partes iguales, por lo tanto, debe regularse dicha problemática con la separación de bienes. Asimismo, de manera local podemos relacionar nuestros resultados con lo concluido por Navarrete (2018), quien argumenta que la separación de bienes va permitir que cada conviviente administre sus propios

bienes adquiridos durante la vigencia de la unión. Por último, la teoría institucionalista sostiene que al igual que el matrimonio la convivencia al momento de su reconocimiento las partes deberían tener la facultad de elegir el régimen patrimonial.

V. DISCUSIÓN

En relación al resultado del presente trabajo de investigación se pudo apreciar que la separación de bienes en el reconocimiento de la unión de hecho vía notarial se verifica la relación con las subcategorías; Elección del régimen, Convivencia responsable, seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho, son elementos que contribuyen para justificar la necesidad de los convivientes, en el momento del reconocimiento de la unión, de optar por un régimen patrimonial distinto a la sociedad de gananciales, debido a la necesidad y particularidad de cada familia, acorde al modelo familiar actual. Ello en merito a que los entrevistados de manera conjunta mencionan que es necesario la elección del régimen patrimonial, la convivencia responsable y la seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho para garantizar la aplicación optima de la unión de hecho mediante el régimen patrimonial de la separación de bienes, porque ello asegura que dicha institución evolucione acorde a las nuevas necesidades familiares. Sumado a ello, la opción de otro régimen patrimonial beneficiaría al cese de la unión de hecho porque viabiliza el cese unilateral debido a que no será necesaria la liquidación de bienes. Esto último, coincide con lo establecido por Rodríguez (2021) y Paredes (2021), mencionan que los convivientes pueden establecer libremente su régimen económico durante su convivencia, el cual permita liquidarla con mayor facilidad su extinción, además que existe un problema al momento de dividir los bienes o deudas, siendo que esta se realice por partes iguales. De los resultados de las entrevistas surgió la categoría emergente Libertad de Elección de lo cual los entrevistados coincidentemente indicaron que en la unión de hecho al igual que el matrimonio también debería de haber una libertad para la elección del régimen patrimonial al momento del reconocimiento vía notarial, ello garantiza el derecho a la igualdad. Lo cual coincide con lo establecido por la teoría institucionalista que sostiene que al igual que el matrimonio la convivencia al momento de su reconocimiento las partes deberían tengan la facultad de elegir el régimen patrimonial.

Se pudo valorar las respuestas de los participantes en forma conjunta respondieron en relación al objetivo general de analizar la situación de la separación de bienes en el reconocimiento de la unión de hecho vía notarial, se cumple en la medida que beneficia a los convivientes en el supuesto que ambas partes trabajan y contribuyen económicamente a la familia, modelo familiar actual. En ese sentido beneficiaría al cese de la unión de hecho y sobre todo porque viabiliza el cese unilateral debido a que no será necesario la liquidación de bienes, además los entrevistado han convenido en afirmar que existe una desprotección jurídica respecto a la protección de los derechos patrimoniales de los convivientes, por lo tanto, es necesario la regulación de la elección del régimen patrimonial más conveniente para resguardar sus bienes adquiridos o beneficios obtenidos dentro de la convivencia. Lo cual guarda relación con lo desarrollado por Cunalata (2017) quien afirma que la enajenación de bienes es el punto débil de la unión de hecho, ello debido a la falta de seguridad legal en la normativa que les brinde un mecanismo para negociar respecto a sus patrimonios, información que complementa a los resultados obtenidos en la presente investigación.

Así mismo, se pudo apreciar de las respuestas obtenidas de los participantes de manera conjunta, indicaron en razón al objetivo específico; Analizar la situación de la protección de los bienes propios en la unión de hecho vía notarial. Es necesario el régimen patrimonial de separación de bienes porque respecto a la seguridad económica, brinda resguardo económico, protección al patrimonio de los hijos de cada conviviente, salvaguarda el derecho de cada uno de los hijos y garantiza que cada conviviente pueda valorar y disfrutar del esfuerzo obtenido durante el desarrollo de su vida lo cual se evidencia cuando las partes quieren reconocer su convivencia, pero cada uno ya posee un patrimonio. Aquello guarda relación con lo vertido por Quispe (2020) quien sostiene que existe una desprotección patrimonial debido a la imposición del régimen económico que se asume al momento de formalizar dicha convivencia. El aspecto patrimonial es necesario en las relaciones personales, lo cual tiene mayor importancia en las

relaciones familiares, esto encuentra sustento en la Teoría contractualista que define a la Unión de Hecho como una relación contractual, donde el factor económico es sustento para la existencia de dicha relación convivencial o para determinar su estabilidad (Alvarado, y Távora del Aguila, 2016).

Así mismo, se pudo apreciar de las respuestas obtenidas de los participantes de manera conjunta, indicaron en razón al objetivo específico; Analizar la separación de bienes como factor determinante para el cese de la unión de hecho. Indicando que la separación haría más practica a liquidación de bienes, debido a la existencia de dicho régimen ya no habría discusión respecto a la repartición de los bienes adquiridos dentro de la convivencia, así se procedería al cese unilateral de la unión de hecho de una forma eficaz y eficiente, lo cual generar una mayor seguridad jurídica, protegiendo los derechos patrimoniales de cada uno de los convivientes. Aquello guarda relación con lo indicado por Domínguez (2016) quien manifiesta que no se posee una normativa específica para el cese y ni la liquidación de bienes, existiendo un desconocimiento del alcance jurídico respecto a los beneficios que otorga dicha conformación de familia en lo que respecta a la sociedad de bienes. Lo cual puede encontrar algún sustento en la Teoría del acto jurídico, en cuanto a la manifestación de voluntad de las partes, que esta manifestación debe ser plena, sin condiciones, en ese sentido la falta de regulación respecto a la liquidación de los bienes obtenidos durante la convivencia puede, en alguna medida impedir la manifestación plena de la voluntad para el cese unilateral de la unión de hecho.

Además, se pudo apreciar de las respuestas obtenidas de los participantes de manera conjunta, indicaron en razón al objetivo específico; Analizar el impacto de la separación de bienes en la convivencia responsable. Al respecto mencionaron que el establecer el régimen patrimonial de separación de bienes conlleva a la formalidad de la unión de hecho, la cual en la actualidad tiene un índice ascendiente, también consideran que, en un régimen de separación de bienes, cada uno de los convivientes trabajarían de igual manera para poder crear económicamente e incrementar su contribución familiar, siendo así, evitaría que uno de ellos se beneficie respecto al patrimonio del otro

conviviente, generando protección a los derechos patrimoniales y convivenciales. Lo cual, guarda relación con lo indicado por Calero (2016) y Amado (2013) quienes manifiestan que los beneficios de la formalización convivencial y su aplicación se manifiesta como una verdadera convivencia responsable porque los convivientes reconocen formalmente sus derechos y obligaciones, asimismo, se evidencia que los convivientes buscan además de la formalización publicitar la misma con la finalidad de frenar posibles actos ante terceros para garantizar sus derechos.

VI. CONCLUSIONES

Primera: Los participantes en su mayoría han indicado en relación a la categoría la Separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial, que existiendo un nuevo régimen patrimonial permite la elección según sus necesidades de crecimiento económico; lo cual genera que las partes asuman sus derechos y deberes convivenciales de manera responsable, además brinda seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho. Conjuntamente, se obtuvo como categoría emergente a la libertad de elección, debido a que los entrevistados consideraron que al igual que el matrimonio en la unión de hecho también debería de haber una libertad para la elección del régimen patrimonial al momento del reconocimiento vía notarial, ello garantiza el derecho a la igualdad.

Segunda: En relación a la sub categoría de elección del régimen patrimonial, los entrevistados coincidieron que el reconocimiento de la convivencia vía notarial en la actualidad va en aumento, también indican coincidentemente que en un régimen de separación de bienes, cada uno de los convivientes trabajarían de igual manera para poder crear económicamente y aquello permitiría un aporte mayor para la familia así se evitaría que algún conviviente se beneficie respecto al patrimonio del otro conviviente, esto brinda seguridad económica de sus bienes y evidencia los deberes convivenciales.

Tercera: Los participantes en forma unánime mencionaron que la separación de bienes como opción para el régimen patrimonial en el reconocimiento de la unión de hecho vía notarial, en relación a la sub categoría convivencia responsable; brinda resguardo económico, protección al patrimonio de cada conviviente para que puedan valorar y disfrutar los beneficios obtenidos durante la convivencia, porque existe una desprotección patrimonial producto de la sociedad de gananciales, lo que constituye una causa para que algunos convivientes que poseen bienes propios, no quieran formalizar su convivencia.

Cuarta: Los entrevistados de manera unánime indicaron que la separación de bienes como régimen patrimonial en el reconocimiento de la unión de hecho vía

notarial permite en relación a la sub categoría de seguridad jurídica en el cese de la unión; que con la ausencia de bienes por liquidar el cese unilateral de la unión de hecho sea eficiente y efectivo, debido a que no habría discusión respecto a la repartición de los bienes adquiridos dentro de la convivencia, además genera seguridad jurídica porque brinda protección a los derechos patrimoniales de cada uno de los convivientes, asimismo se confirma la necesidad de regular normativamente el cese de la unión y la liquidación de los bienes.

VII. RECOMENDACIONES

Primera: Al Estado, quien a través del Poder Legislativo se encargue de efectuar la modificación del Art. 326° del Código Civil en el primer párrafo; establece que la unión de hecho se sujetará bajo el régimen patrimonial de sociedad de gananciales, por lo que debe modificarse en el extremo de la elección del régimen patrimonial separación de bienes o sociedad de gananciales, para que de esta forma las personas que optan por la unión de hecho al momento de iniciar su reconocimiento en la vía notarial tengan también el derecho de elegir el régimen económico planteado en la presente investigación. En ese orden de ideas, la redacción del artículo en cuanto al primer párrafo sería a siguiente: La unión de hecho, voluntariamente realizada de impedimento matrimonial, para conseguir la finalidad y los deberes semejantes al matrimonio, establece una sociedad de bienes **que se sujeta al régimen de su libre elección**, siempre que dicha unión haya durado dos años consecutivos. (Énfasis nuestro).

Segunda: Al Colegio de Notarios de Ancash, efectúe difusión respecto a los beneficios que generaría la elección del régimen patrimonial al momento del reconocimiento notarial de la unión de hecho, siendo dicha información importante para aquellas personas que decidan optar por la convivencia y a un futuro formalizarla, puesto que al optar por el régimen más conveniente para ellos les permitirá proteger sus derechos patrimoniales en beneficio de sus intereses económicos. En relación a lo antes mencionado, es necesario brindar capacitación a los notarios a través de conferencias y diplomados, para que de esta forma puedan brindar información respecto a los derechos y beneficios que se obtiene mediante regulación de la separación de bienes como régimen patrimonial para la unión de hecho, lo cual va permitir también reformar los requisitos para el reconocimiento en la vía notarial.

Tercera: A los notarios de la Provincia del Santa, hacer efectiva la inclusión del régimen de separación de bienes como régimen económico para el procedimiento de reconocimiento de la unión de hecho, donde las personas optarán por cualquiera de los regímenes establecidos, por lo tanto, deben contar

con abogados especialistas en Derecho de Familia para que orienten respecto a los beneficios que obtendrían al elegir por alguno de ellos, y las consecuencias que acarrearía a un futuro en caso se decida cesar con la unión de hecho.

Cuarta: A las personas que decidan por hacer efectiva su reconocimiento de unión hecho, deben asesorarse legalmente sobre las condiciones y beneficios de elegir el régimen patrimonial que les permita un mayor crecimiento económico y protección de sus bienes patrimoniales.

REFERENCIAS

- Alvarado, K. y Távara del Aguila, M. (2016). Las razones jurídicas del Derecho sucesorio en la unión de hecho del ordenamiento jurídico peruano. *Nous, Revista de Investigación Jurídica de Estudiantes - UPAGU*, 161 - 225.
- Amado, E. (2013). La unión de hecho y el reconocimiento de derechos sucesorios el derecho civil peruano. *Vox Juris*, 25, 121 - 156.
- Bernal, A. (2010). *Metodología de la investigación*. (3ra ed.). Colombia: Edición Prentice Hall.
- Calero, J. (2016). Correlación del matrimonio civil y los casos de unión de hecho en el derecho familiar. *Lex - Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas* , 129 - 146.
- Castillo, M. (2018). *Repensando los efectos de la Separación de Patrimonio y la Sucesión del Cónyuge*. Perú: Lima: Lumen (14 - I).
- Castillo, M. (2020). *Tentaciones académicas 02. Análisis del Anteproyecto de Reforma del Código Civil peruano. Entre el Derecho Civil y el Arbitraje (Cuarta parte)*. Lima - Perú: Estudio Marino Castillo Freyre.
- Chirinos, J. (2017). *Concubinato y Matrimonio*. México: Facultad de Derecho - UNAM.
- Cunalata, E. (2017). *Las Uniones de Hecho y la enajenación de bienes por parte de uno de los cónyuges*. Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
- De Verda, J. R. (2020). *Unión de Hecho y Régimen económico matrimonial: dos figuras jurídicas incompatibles*. Revista Tribuna: Revista Tribuna. Recopilado de: <https://idibe.org/tribuna/union-hecho-regimen-economico-matrimonial-dos-figuras-juridicas-incompatibles/>.
- Denitz, N; Lincoln, y Coords. (2012). *El campo de la investigación cualitativa*. Barcelona: Gedisa.
- Domínguez, J. (2016). *La unión de hecho como estado civil y sus consecuencias jurídicas y sociales respecto de la sociedad de bienes en el Cantón Riobamba dentro del período 2014 - 2015*. Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo.
- Figuroa, M. (2021). *Reforma del Código Civil Peruano para el reconocimiento de la potestad de optar por un Régimen de Separación de Patrimonios a*

- los integrantes de las Uniones de Hecho - 2020*. Perú: Lima: Universidad Alas Peruanas.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). Mexico: Interamericana Editores S.A.
- Hurtado, J. (2000). *Investigación Holística*. Caracas: Instituto Universitario de Tecnología Caripito - Sypal.
- Jaramillo, G. (2020). *Necesidad de un régimen patrimonial igualitario y relaciones de familia en Chile. Análisis Comparado*. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/177750/Necesidad-de-un-regimen-patrimonial-igualitario-y-relaciones-de-familia-en-ChileAn%c3%a1lisis-comparado.pdf?sequence=1&isAllowed>
- Navarrete, A. (2018). *Analizar los efectos jurídicos del régimen patrimonial de la unión de hecho frente a la posible separación de bienes de los convivientes*. Perú: Lima: Universidad César Vallejo.
- Paredes, V. (2021). *Analizar sobre los efectos patrimoniales que pueden aparejar las relaciones concubinarias de su disolución*. Chile: Universidad de Chile.
- Pinchi, C. (2021). *Sustitución de régimen patrimonial en las Uniones de Hecho bajo el Principio de Publicidad Registral, 2019*. Perú: Tarapoto: Universidad César Vallejo.
- Portales, K. y. (2021). *Modificatoria del artículo 326° del Código Civil para elegir el Régimen de Separación de Patrimonio en Uniones de Hecho reconocidas*. Perú: Chimbote: Universidad César Vallejo.
- Pulido, A. (2019). *Pareja de hecho y matrimonio: Evolución y diferencias*. Alcalá: España: Universidad de Alcalá.
- Quintana, C. (2015). Reconocimiento de las uniones no matrimoniales en Latinoamérica a propósito de la entrada en vigencia de la Ley sobre Acuerdo de Unión en Chile. *Recopilado de: <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r37500.pdf>*.
- Quispe, N. (2020). *Desprotección jurídica sobre ñps derechos personales y patrimoniales de la pareja en las Uniones de Hecho en el Distrito Judicial de Junín*. Perú: Huancayo: Universidad Peruana Los Andes.
- Rioja, L. (2021). *Un breve parangón del Matrimonio y la Unión de hecho*. Perú: Lima: Revista La Ley. Recopilado de <https://laley.pe/art/12271/un-breve-parangon-del-matrimonio-y-la-union-de-hecho>. .

- Rodríguez, A. (2021). *Las Uniones de Hecho: presente y futuro*. España: Universidad de Valladolid.
- Valles, M. (1997). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Síntesis.
- Varsi, E. (2021). *Tratado de Derecho de Familia* (Vol. Tomo II). Lima - Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Vega, Y. (2010). Amor, familia, unión de hecho y relaciones patrimoniales y sobre todo desde cuando se debe considerar constituida la comunidad. *Foro Jurídico* (X), 41 - 59. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18542>
- Zuta, E. (2018). La Unión de Hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. *Revista Ius Et Veritas* N° 56, pp.186-198.
- Zuta, E. (2018). La Unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. *Revista Jus Et Veritas*, 186 - 198.

Anexo 1: Matriz de Consistencia

TITULO: La Separación de Bienes en el Reconocimiento de la Unión de Hecho Vía Notarial en el Distrito de Chimbote, 2021.

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN			
<p>Problema General: ¿Cuál es la situación de la separación de bienes en el reconocimiento de la unión de hecho vía notarial?</p> <p>Problemas específicos: ¿Cuál es la situación en relación a la protección de los bienes propios en la unión de hecho vía notarial? ¿Cuál es el factor determinante para el cese de la unión de hecho vía notarial? ¿Cuál es el impacto de la separación de bienes en la convivencia responsable?</p>	<p>Objetivo General: Analizar la situación de la separación de bienes en el reconocimiento de la unión de hecho vía notarial.</p> <p>Objetivos específicos: Analizar la situación de protección de los bienes propios en la unión de hecho vía notarial. Analizar la separación de bienes como factor determinante para el cese de la unión de hecho. Analizar el impacto de la separación de bienes en la convivencia responsable.</p>	<p>Categoría: La Separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial.</p>			
		<p>Subcategorías</p>	<p>Indicadores</p>	<p>Ítems de la entrevista</p>	
		<p>Elección del régimen patrimonial</p> <p>Convivencia responsable</p> <p>Seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho</p>	<p>Seguridad económica Transito patrimonial Enriquecimiento injusto</p> <p>Formalidad de la convivencia Protección a los derechos de los convivientes Contribución familiar</p> <p>Viabiliza el cese unilateral Evita la liquidación de bienes Seguridad jurídica Diferencia entre la unión y el matrimonio</p>		

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	PROCESAMIENTO CUALITATIVO
<p>ENFOQUE: Cualitativo. DISEÑO: Fenomenológico. TIPO: Básico. NIVEL: Correlacional</p>	<p>Población censal: Estuvo conformado por 06 abogados especialistas en el trámite el reconocimiento de unión de hecho de la Notaría Pastor La Rosa.</p>	<p>Técnica: Entrevista Instrumentos: Guía de entrevista.</p>	<p>Triangulación Atlas.ti 22</p>

Anexo 2: Matriz de Categorización

Matriz de Categorización para Procesamiento de información

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		ENTREVISTA
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	LA SEPARACIÓN DE BIENES EN EL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO VÍA NOTARIAL	C1.1	Elección del régimen patrimonial	C1.1.1	Seguridad económica	1,2,3
				C1.1.2	Transito patrimonial	
				C1.1.3	Enriquecimiento injusto	
		C1.2	Convivencia responsable	C1.2.1	Formalidad de la convivencia	4,5,6
				C1.2.2	Protección a los derechos de los convivientes	
				C1.2.3	Contribución familiar	
		C1.3	Seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho	C1.3.1	Viabiliza el cese unilateral	7,8,9,10
				C1.3.2	Evita la liquidación de bienes	
				C1.3.3	Seguridad jurídica	
				C1.3.4	Diferencia entre la unión hecho y el matrimonio	

CATEGORÍA EMERGENTE

E.1. Libertad de Elección

Ficha técnica

Denominación: La Separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial en el Distrito de Chimbote, 2021.

Autoras: Lesly Cinthya Horna Suasnabar
Katia Milagros Vergara Gutiérrez

Participantes: 06 personas.

Tiempo: 40 minutos.

Objetivo: Obtener información en relevante respecto a la a separación de bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial en el Distrito de Chimbote.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Elaboración de Escritura Pública (no contencioso)
Nombres y apellidos	Calderón Flores Suguey Milagros
Código de la entrevista	Entrevistado (Entrev.1)
Fecha	18-11-22
Lugar de la entrevista	Notaria Pastor La Rosa - Chimbote

Tabla 02

Categoría: La Separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Elección del Régimen Patrimonial	¿Es necesario establecer como opción el régimen de separación de bienes al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial en la ciudad de Chimbote?
2		¿De qué manera beneficiará a los convivientes la regulación del régimen de separación de bienes en la unión de hecho en la ciudad de Chimbote?
3		¿Considera Ud. que existe una desprotección legal en nuestra actual legislación respecto a los derechos patrimoniales de los convivientes?
4	Convivencia Responsable	¿Considera que es beneficioso el derecho de optar por el régimen patrimonial al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial?
5		¿La unión de hecho actualmente brinda protección respecto a los derechos patrimoniales a los convivientes?
6		En su opinión: ¿La separación de bienes contribuirá al patrimonio personal de los convivientes y a la

		formalización de las uniones de hecho de aquellos que optan por dicho régimen?
7	Seguridad jurídica en el Cese de la Unión de Hecho	¿La elección del régimen de separación de bienes agilizaría el trámite del cese de la unión de hecho?
8		En su opinión: ¿Cree usted que agilizaría o evitaría la liquidación de bienes patrimoniales si se elige la separación de bienes en la unión de hecho vía notarial?
9		¿El reconocimiento de la unión de hecho y la elección del régimen patrimonial más conveniente para los convivientes genera seguridad jurídica?
10		¿Según su criterio que diferencia cree que existe entre la unión de hecho y el matrimonio?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Es necesario establecer como opción el régimen de separación de bienes al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial en la ciudad de Chimbote?	De acuerdo a los intereses de los convivientes, si estuviesen de acuerdo con mantener su régimen de sociedad de gananciales, pues no sería lo más conveniente, ya que desean mantener su unión hasta el último día de sus vidas. Pero conociendo su entorno familiar cada pareja pues de ser el caso que quieran proteger a sus hijos, entonces se celebraría dicha Escritura Pública de Separación de Bienes, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los hijos y de la conviviente.
2	¿De qué manera beneficiará a los convivientes la regulación del régimen de separación de bienes en la unión de hecho en la ciudad de Chimbote?	Beneficiaria a los convivientes el régimen de separación de bienes de unión de hecho en la ciudad de Chimbote, protegiendo a los hijos y conviviente, en virtud a que en caso de fallecimiento de uno (a) de los convivientes llegara a fallecer entonces el/la concubina (o), no se quede desprotegida y tampoco sus hijos.
3	¿Considera Ud. que existe una desprotección legal en nuestra actual legislación respecto a los derechos patrimoniales de los convivientes?	A la fecha, considero que no hay esa libertad de poder elegir al igual que en el matrimonio ya que en este se puede elegir en régimen que queremos forma en comparación de la unión de hecho no tenemos esa opción según nuestra legislación.
4	¿Considera que es beneficioso el derecho de optar por el régimen patrimonial al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial?	Considero que no es beneficio, más que todo porque uno tiene que tener seguridad y confianza con la persona que está eligiendo para hacer una vida en común

5	¿La unión de hecho actualmente brinda protección respecto a los derechos patrimoniales a los convivientes?	Claro que sí, brinda mayor protección porque adquiere los derechos de bienes e inmueble, aunque alguno de ellos no firme y la inscripción del reconocimiento de unión de hecho al inscribirse en SUNARP, pues automáticamente por su condición se genera la copropiedad o SUNARP solicita la intervención del conviviente que falta.
6	En su opinión: ¿La separación de bienes contribuirá al patrimonio personal de los convivientes y a la formalización de las uniones de hecho de aquellos que optan por dicho régimen?	Así es, y quedaría desprotegida de sus derechos patrimoniales tanto la conviviente como los hijos. Pero a su vez también cada uno de los convivientes trabajaría de igual manera para poder tener sus bienes personales y sentirse más seguro y no que uno se esfuerza más que el otro.
7	¿La elección del régimen de separación de bienes agilizaría el trámite del cese de la unión de hecho?	Sí pues que al realizar el cese no habría que hacer la liquidación de bienes para poder hacer el cese y así se ahorraría tiempo y dinero para poder hacer dicho trámite.
8	En su opinión: ¿Cree usted que agilizaría o evitaría la liquidación de bienes patrimoniales si se elige la separación de bienes en la unión de hecho vía notarial?	Sí, la evitaría puesto que no habiendo bienes en común no habría propiedades que liquidar en este caso sería más rápido también para los convivientes.
9	¿El reconocimiento de la unión de hecho y la elección del régimen patrimonial más conveniente para los convivientes genera seguridad jurídica?	Sí, porque protege los derechos patrimoniales de cada uno del conviviente así cada uno adquiere sus propios bienes por su esfuerzo.

10	¿Según su criterio que diferencia cree que existe entre la unión de hecho y el matrimonio?	Que, la Unión de hecho se celebra ante Notaria y el matrimonio ante el Registro Civil. En concepto casi adquieren los mismos derechos y obligaciones a diferencia en la elección de la separación de bienes al hacer el reconocimiento.
----	--	---

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Jefe de Área No contencioso
Nombres y apellidos	Raúl Enrique Plaza Dexter
Código de la entrevista	Entrevistado (Entrev.2)
Fecha	18-11-22
Lugar de la entrevista	Notaria Pastor La Rosa - Chimbote

Categoría: La Separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Elección del Régimen Patrimonial	¿Es necesario establecer como opción el régimen de separación de bienes al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial en la ciudad de Chimbote?
2		¿De qué manera beneficiará a los convivientes la regulación del régimen de separación de bienes en la unión de hecho en la ciudad de Chimbote?
3		¿Considera Ud. que existe una desprotección legal en nuestra actual legislación respecto a los derechos patrimoniales de los convivientes?
4	Convivencia Responsable	¿Considera que es beneficioso el derecho de optar por el régimen patrimonial al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial?
5		¿La unión de hecho actualmente brinda protección respecto a los derechos patrimoniales a los convivientes?
6		En su opinión: ¿La separación de bienes contribuirá al patrimonio personal de los convivientes y a la formalización de las uniones de hecho de aquellos que optan por dicho régimen?

7	Seguridad jurídica en el Cese de la Unión de Hecho	¿La elección del régimen de separación de bienes agilizaría el trámite del cese de la unión de hecho?
8		En su opinión: ¿Cree usted que agilizaría o evitaría la liquidación de bienes patrimoniales si se elige la separación de bienes en la unión de hecho vía notarial?
9		¿El reconocimiento de la unión de hecho y la elección del régimen patrimonial más conveniente para los convivientes genera seguridad jurídica?
10		¿Según su criterio que diferencia cree que existe entre la unión de hecho y el matrimonio?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Es necesario establecer como opción el régimen de separación de bienes al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial en la ciudad de Chimbote?	Sería necesario que la pareja estableciera como opción específica que su reconocimiento de unión de hecho notarial deberá ser bajo el régimen de separación de bienes, pues ante la ausencia de fijarlo o establecerlo específicamente, su reconocimiento de unión de hecho sería automáticamente bajo el régimen de bienes comunes, porque las normas de la materia aplicables son las del matrimonio civil, las cuales señalan que al no haber establecido previamente que contraen enlace conyugal con separación de patrimonios se sobreentiende que lo hacen bajo el régimen de sociedad de gananciales (bienes sociales).
2	¿De qué manera beneficiará a los convivientes la regulación del régimen de separación de bienes en la unión de hecho en la ciudad de Chimbote?	Beneficiaría de gran manera a que establezcan reglas claras sobre la naturaleza del aspecto patrimonial de su unión de hecho que fijen previamente, a fin de evitar conflictos futuros de compliquen la relación de la pareja.
3	¿Considera Ud. que existe una desprotección legal en nuestra actual legislación respecto a los derechos patrimoniales de los convivientes?	Hay una desprotección legal en nuestra legislación respecto a los derechos patrimoniales de la unión de hecho de las parejas convivientes que optan por dicho régimen, en el sentido que muchas veces quien tiene dominio emocional o económico convence a su pareja para que exprese que recién tienen poco más de dos años de convivencia, teniendo en realidad muchos más años, y siendo que dicho anterior periodo mayor a los dos años ya habían adquirido bienes que solo aparecen a nombre de quien tiene el aludido dominio

		emocional o económico, con lo cual se desprotege y perjudica a la otra parte patrimonialmente.
4	¿Considera que es beneficioso el derecho de optar por el régimen patrimonial al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial?	En muy beneficioso que opten por el régimen patrimonial que deseen establecer, con el objeto que se evite perjuicio a una de las partes a la relación sentimental y patrimonial.
5	¿La unión de hecho actualmente brinda protección respecto a los derechos patrimoniales a los convivientes?	Brinda poca protección respecto a la persona que depende económica y/o emocionalmente de su pareja, porque las normas del reconocimiento de unión de hecho no obligan que se señale y acredite cuando se adquirió el patrimonio en concordancia a la fecha de inicio del plazo de la convivencia.
6	En su opinión: ¿La separación de bienes contribuirá al patrimonio personal de los convivientes y a la formalización de las uniones de hecho de aquellos que optan por dicho régimen?	La separación de bienes en el régimen que así decidan establecer la pareja, contribuiría a que mantengan la separación patrimonial de sus bienes, pues con la formalización de la unión de hecho con el régimen de separación de patrimonios establecerían sus bienes propios de manera específica, los cuales no se verían afectados por deudas que contraiga la otra parte de forma independiente.
7	¿La elección del régimen de separación de bienes agilizaría el trámite del cese de la unión de hecho?	Lógicamente que sí, porque es más práctico el cese de la unión de hecho cuando exista el régimen de separación de patrimonio, debido a

		que no habrá bienes materia de liquidación patrimonial por cese de unión de hecho.
8	En su opinión: ¿Cree usted que agilizaría o evitaría la liquidación de bienes patrimoniales si se elige la separación de bienes en la unión de hecho vía notarial?	Indudablemente se agilizaría porque se evitaría la liquidación de bienes de la pareja de unión de hecho que se haya establecido bajo el régimen de separación de patrimonios.
9	¿El reconocimiento de la unión de hecho y la elección del régimen patrimonial más conveniente para los convivientes genera seguridad jurídica?	Si genera para la pareja y terceros que contraten con ellos seguridad jurídica respecto de los bienes propios o comunes de la unión de hecho.
10	¿Según su criterio que diferencia cree que existe entre la unión de hecho y el matrimonio?	La diferencia radica en que para la unión de hecho no señalan las normas de la materia de forma específica que es también aplicable que ellos puedan optar por el régimen de separación de patrimonios.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Elaboración de Escritura Pública (no contencioso)
Nombres y apellidos	Javier Genaro Troncoso Otero
Código de la entrevista	Entrevistado (Entrev.3)
Fecha	18-11-2022
Lugar de la entrevista	Notaria Pastor La Rosa - Chimbote

Categoría: La Separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Elección del Régimen Patrimonial	¿Es necesario establecer como opción el régimen de separación de bienes al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial en la ciudad de Chimbote?
2		¿De qué manera beneficiará a los convivientes la regulación del régimen de separación de bienes en la unión de hecho en la ciudad de Chimbote?
3		¿Considera Ud. que existe una desprotección legal en nuestra actual legislación respecto a los derechos patrimoniales de los convivientes?
4	Convivencia Responsable	¿Considera que es beneficioso el derecho de optar por el régimen patrimonial al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial?
5		¿La unión de hecho actualmente brinda protección respecto a los derechos patrimoniales a los convivientes?
6		En su opinión: ¿La separación de bienes contribuirá al patrimonio personal de los convivientes y a la formalización de las uniones de hecho de aquellos que optan por dicho régimen?

7	Seguridad jurídica en el Cese de la Unión de Hecho	¿La elección del régimen de separación de bienes agilizaría el trámite del cese de la unión de hecho?
8		En su opinión: ¿Cree usted que agilizaría o evitaría la liquidación de bienes patrimoniales si se elige la separación de bienes en la unión de hecho vía notarial?
9		¿El reconocimiento de la unión de hecho y la elección del régimen patrimonial más conveniente para los convivientes genera seguridad jurídica?
10		¿Según su criterio que diferencia cree que existe entre la unión de hecho y el matrimonio?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Es necesario establecer como opción el régimen de separación de bienes al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial en la ciudad de Chimbote?	Si, ya que no todos los supuestos son idénticos, y lo ideal es que los interesados que pretenden solicitar ante el notario el reconocimiento de unión de hecho, tengan pleno conocimiento de esta prerrogativa, ya que pudiese existir en su caso intereses pecuniarios, los cuales no quisieran poner en riesgo al momento de declarar su convivencia con su pareja.
2	¿De qué manera beneficiará a los convivientes la regulación del régimen de separación de bienes en la unión de hecho en la ciudad de Chimbote?	El beneficio que obtienen es que, si someten a la Unión de Hecho, al sistema de separación de bienes, pueden sentir que su patrimonio personal adquirido antes y después de la celebración de este., si es que lo tuvieron, se encuentra protegido ante la inminente intimación de los acreedores de su pareja conviviente.
3	¿Considera Ud. que existe una desprotección legal en nuestra actual legislación respecto a los derechos patrimoniales de los convivientes?	Considero que, si existía ya que la Unión de Hecho, por representar una institución que solo se puede diferenciar del matrimonio por la inexistencia del cambio en el estado civil de los convivientes, pero una vez que se ha hecho posible aplicar la sustitución de régimen a dicha institución, ya queda de los convivientes decidir si someten o no a la Unión de Hecho.
4	¿Considera que es beneficioso el derecho de optar por el régimen patrimonial al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial?	Totalmente recomendado, sobre todo aquellas parejas que ya tienen patrimonios considerables y en aquellos supuestos donde uno de los convivientes tiene malos hábitos respecto a la administración del patrimonio.

5	¿La unión de hecho actualmente brinda protección respecto a los derechos patrimoniales a los convivientes?	La Unión de Hecho como tal no te brinda esa protección, salvo que los convivientes, una vez inscrito su Unión de Hecho se sometan a la sustitución de régimen patrimonial.
6	En su opinión: ¿La separación de bienes contribuirá al patrimonio personal de los convivientes y a la formalización de las uniones de hecho de aquellos que optan por dicho régimen?	Respecto a la primera interrogante, claro que contribuye al fortalecimiento del patrimonio personal, puesto que este no se encuentra en riesgo de ser mal administrado por su conviviente y si en el hipotético caso llegase a darse el cese de dicha Unión de Hecho, este patrimonio personal quedara intacto y respecto a la formalización de las Uniones de Hecho, estas actualmente se están dando con más frecuencia.
7	¿La elección del régimen de separación de bienes agilizaría el trámite del cese de la unión de hecho?	El trámite de Cese de Unión de Hecho es extraordinario y breve y el mismo no se vería afectado de ninguna manera si los convivientes se pudieran someter su Unión de Hecho al régimen de separación de bienes.
8	En su opinión: ¿Cree usted que agilizaría o evitaría la liquidación de bienes patrimoniales si se elige la separación de bienes en la unión de hecho vía notarial?	Si los convivientes realizan el trámite de separación de bienes previo a la celebración del reconocimiento de la Unión de Hecho, esto vendría a suprimir la posibilidad de realizar el trámite de liquidación de los bienes en común lógicamente no existirían bienes en común.
9	¿El reconocimiento de la unión de hecho y la elección del régimen patrimonial más conveniente para los convivientes genera seguridad jurídica?	Genera tranquilidad y paz financiera para cada conviviente, puesto que el destino de su patrimonio no vendría a depender de su conviviente sino de sus propias decisiones por lo tanto lógicamente si genera mayor seguridad jurídica.

10	¿Según su criterio que diferencia cree que existe entre la unión de hecho y el matrimonio?	<p>Para mi desde el punto de vista social son totalmente iguales, desde el punto de vista religioso a mi criterio los convivientes deberían recibir la bendición de Dios como lo reciben los contrayentes en el matrimonio ya que han sido reconocido por la ley de los hombres, y respecto a los derechos hereditarios de los convivientes y los cónyuges también son iguales, es por esto que podría concluir en que ambas instituciones solo se diferencian en la concepción de dichos términos (Matrimonio- Reconocimiento de Unión De Hecho.) para aquellas personas que pretenden celebrarlo.</p>
----	--	---

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogado
Nombres y apellidos	Enrique Andrés Alcántara Tarazona
Código de la entrevista	Entrevistado (Entrev.4)
Fecha	17-11-2022
Lugar de la entrevista	Chimbote

Categoría: La Separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Elección del Régimen Patrimonial	¿Es necesario establecer como opción el régimen de separación de bienes al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial en la ciudad de Chimbote?
2		¿De qué manera beneficiará a los convivientes la regulación del régimen de separación de bienes en la unión de hecho en la ciudad de Chimbote?
3		¿Considera Ud. que existe una desprotección legal en nuestra actual legislación respecto a los derechos patrimoniales de los convivientes?
4	Convivencia Responsable	¿Considera que es beneficioso el derecho de optar por el régimen patrimonial al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial?
5		¿La unión de hecho actualmente brinda protección respecto a los derechos patrimoniales a los convivientes?
6		En su opinión: ¿La separación de bienes contribuirá al patrimonio personal de los convivientes y a la formalización de las uniones de hecho de aquellos que optan por dicho régimen?

7	Seguridad jurídica en el Cese de la Unión de Hecho	¿La elección del régimen de separación de bienes agilizaría el trámite del cese de la unión de hecho?
8		En su opinión: ¿Cree usted que agilizaría o evitaría la liquidación de bienes patrimoniales si se elige la separación de bienes en la unión de hecho vía notarial?
9		¿El reconocimiento de la unión de hecho y la elección del régimen patrimonial más conveniente para los convivientes genera seguridad jurídica?
10		¿Según su criterio que diferencia cree que existe entre la unión de hecho y el matrimonio?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Es necesario establecer como opción el régimen de separación de bienes al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial en la ciudad de Chimbote?	Creo que debería ser necesario la separación de bienes en la unión de hecho, si bien es cierto, al contraer dicha unión origina un régimen de sociedad de gananciales que se da desde el momento de la convivencia, tendría que considerarse también la separación de bienes, es cierto la unión de hecho es de distinta naturaleza del matrimonio, esto no quiere decir que no se pueda aplicar la separación de bienes.
2	¿De qué manera beneficiará a los convivientes la regulación del régimen de separación de bienes en la unión de hecho en la ciudad de Chimbote?	La unión de hecho vía notarial con separación de bienes hace posible que al optar por este régimen las parejas puedan mantener separado sus bienes durante la convivencia y que los ingresos que puedan obtener producto de ello pertenezcan a las personas que lo adquirió.
3	¿Considera Ud. que existe una desprotección legal en nuestra actual legislación respecto a los derechos patrimoniales de los convivientes?	Considero que hay un vacío legal en la unión de hecho con relación a la separación de bienes de ambos cónyuges, nuestra actual legislación debería tomar en cuenta aquello.
4	¿Considera que es beneficioso el derecho de optar por el régimen patrimonial al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial?	Considero que esto, en algunos casos no es beneficioso para la parte débil de la relación, que no trabajo lo suficiente por dedicarse al cuidado del hogar y por lo tanto durante la unión de hecho, no genero mayor crecimiento económico para su persona.
5	¿La unión de hecho actualmente brinda protección respecto a los derechos	Podría decirse que en ciertas partes sí, pero todas las uniones tienen características distintas, si bien es cierto cuando se formaliza la convivencia

	patrimoniales a los convivientes?	automáticamente pasa al régimen de sociedad de gananciales, quiere decir todo lo obtenido durante este régimen pertenecen a las parejas en partes iguales.
6	En su opinión: ¿La separación de bienes contribuirá al patrimonio personal de los convivientes y a la formalización de las uniones de hecho de aquellos que optan por dicho régimen?	Claro que sí, ya que ambos cónyuges que cuenten con ciertos patrimonios, no se verá afectado el mismo cuando cese la unión de hecho de ser el caso.
7	¿La elección del régimen de separación de bienes agilizaría el trámite del cese de la unión de hecho?	Claro que sí, sería mucho más rápido, cuando hay separación a si cada concubino no entraría en discordia por los bienes adquiridos dentro de la convivencia.
8	En su opinión: ¿Cree usted que agilizaría o evitaría la liquidación de bienes patrimoniales si se elige la separación de bienes en la unión de hecho vía notarial?	Va ser mucho más ágil y menos traumático para ambas partes. Haciendo este acuerdo en la unión de hecho, siempre y cuando sean por voluntad propia.
9	¿El reconocimiento de la unión de hecho y la elección del régimen patrimonial más conveniente para los convivientes genera seguridad jurídica?	La unión de hecho debería tener las mismas prerrogativas que el matrimonio ya que ambos están reconocidos por nuestra constitución y los convivientes deberían tener la libertad de elegir el régimen patrimonial más conveniente. Se trata de elegir lo que ambos quieren.
10	¿Según su criterio que diferencia cree que existe entre la unión de hecho y el matrimonio?	Las parejas que se encuentran bajo la unión de hecho no tienen impedimento para contraer matrimonio con otra persona, en cambio las parejas que conforman el matrimonio están impedidas de casarse con una tercera persona.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Asistente Legal
Nombres y apellidos	Yubitza Jacqueline Castillo Solano
Código de la entrevista	Entrevistado (Entrev.5)
Fecha	18-11-2022
Lugar de la entrevista	Chimbote

Categoría: La Separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Elección del Régimen Patrimonial	¿Es necesario establecer como opción el régimen de separación de bienes al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial en la ciudad de Chimbote?
2		¿De qué manera beneficiará a los convivientes la regulación del régimen de separación de bienes en la unión de hecho en la ciudad de Chimbote?
3		¿Considera Ud. que existe una desprotección legal en nuestra actual legislación respecto a los derechos patrimoniales de los convivientes?
4	Convivencia Responsable	¿Considera que es beneficioso el derecho de optar por el régimen patrimonial al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial?
5		¿La unión de hecho actualmente brinda protección respecto a los derechos patrimoniales a los convivientes?
6		En su opinión: ¿La separación de bienes contribuirá al patrimonio personal de los convivientes y a la formalización de las uniones de hecho de aquellos que optan por dicho régimen?

7	Seguridad jurídica en el Cese de la Unión de Hecho	¿La elección del régimen de separación de bienes agilizaría el trámite del cese de la unión de hecho?
8		En su opinión: ¿Cree usted que agilizaría o evitaría la liquidación de bienes patrimoniales si se elige la separación de bienes en la unión de hecho vía notarial?
9		¿El reconocimiento de la unión de hecho y la elección del régimen patrimonial más conveniente para los convivientes genera seguridad jurídica?
10		¿Según su criterio que diferencia cree que existe entre la unión de hecho y el matrimonio?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Es necesario establecer como opción el régimen de separación de bienes al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial en la ciudad de Chimbote?	Si es necesario establecer la separación de bienes antes o durante el matrimonio, o unión de hecho. Pero es opcional, depende de las parejas si quieren compartirlo juntos.
2	¿De qué manera beneficiará a los convivientes la regulación del régimen de separación de bienes en la unión de hecho en la ciudad de Chimbote?	Resguardo económico, conservación del patrimonio.
3	¿Considera Ud. que existe una desprotección legal en nuestra actual legislación respecto a los derechos patrimoniales de los convivientes?	Sí, hay una desprotección total para los derechos de los concubinos, porque hay muchos casos de padres e hijos desamparados sin derecho a nada cuando se separan.
4	¿Considera que es beneficioso el derecho de optar por el régimen patrimonial al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial?	Yo creo que sí, porque estarían aclarando los medios económicos. Ya depende de la otra parte cuanto y de qué manera lo deja la pareja por escrito a su concubino para un futuro.
5	¿La unión de hecho actualmente brinda protección respecto a los derechos patrimoniales a los convivientes?	No brinda nada de protección, porque se ve muchos casos que conviven y cuando se separan pelean y no llegan a ningún acuerdo, y sucede que hay uno de ellos que se queda con las cosas o bienes. Más que el otro.

6	En su opinión: ¿La separación de bienes contribuirá al patrimonio personal de los convivientes y a la formalización de las uniones de hecho de aquellos que optan por dicho régimen?	Si contribuye al patrimonio personal, pero dentro de los acuerdos de los concubinos tiene que quedar estipulado la protección de la pareja con quien vive. No se puede quedar desprotegida
7	¿La elección del régimen de separación de bienes agilizaría el trámite del cese de la unión de hecho?	Si ya todo está establecido en el contrato, Los acuerdos de la separación de bienes se resuelven pronto. Esto ayudaría mucho y a los convivientes que se quieren separar.
8	En su opinión: ¿Cree usted que agilizaría o evitaría la liquidación de bienes patrimoniales si se elige la separación de bienes en la unión de hecho vía notarial?	Si agilizaría, porque dentro del contrato ya estarán establecido. Solo faltara ajustar algunos puntos concretos por acuerdo mutuo.
9	¿El reconocimiento de la unión de hecho y la elección del régimen patrimonial más conveniente para los convivientes genera seguridad jurídica?	Si genera seguridad mucha, siempre y cuando estén de acuerdo al convivir y separen sus bienes, antes de que convivan con su pareja
10	¿Según su criterio que diferencia cree que existe entre la unión de hecho y el matrimonio?	Que la unión de hecho es convivir libremente sin ningún impedimento ni acuerdo de nada en cambio el matrimonio es una formalidad legal en lo cual hay un acuerdo antes de casarse.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Asesor Legal
Nombres y apellidos	Valeriano Malaquías Sánchez Alvarado
Código de la entrevista	Entrevistado (Entrev.6)
Fecha	15-11-2022
Lugar de la entrevista	Chimbote

Categoría: La Separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Elección del Régimen Patrimonial	¿Es necesario establecer como opción el régimen de separación de bienes al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial en la ciudad de Chimbote?
2		¿De qué manera beneficiará a los convivientes la regulación del régimen de separación de bienes en la unión de hecho en la ciudad de Chimbote?
3		¿Considera Ud. que existe una desprotección legal en nuestra actual legislación respecto a los derechos patrimoniales de los convivientes?
4	Convivencia Responsable	¿Considera que es beneficioso el derecho de optar por el régimen patrimonial al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial?
5		¿La unión de hecho actualmente brinda protección respecto a los derechos patrimoniales a los convivientes?
6		En su opinión: ¿La separación de bienes contribuirá al patrimonio personal de los convivientes y a la formalización de las uniones de hecho de aquellos que optan por dicho régimen?

7	Seguridad jurídica en el Cese de la Unión de Hecho	¿La elección del régimen de separación de bienes agilizaría el trámite del cese de la unión de hecho?
8		En su opinión: ¿Cree usted que agilizaría o evitaría la liquidación de bienes patrimoniales si se elige la separación de bienes en la unión de hecho vía notarial?
9		¿El reconocimiento de la unión de hecho y la elección del régimen patrimonial más conveniente para los convivientes genera seguridad jurídica?
10		¿Según su criterio que diferencia cree que existe entre la unión de hecho y el matrimonio?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Es necesario establecer como opción el régimen de separación de bienes al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial en la ciudad de Chimbote?	La separación de bienes es opcional si es que las partes lo consideran necesario, no es obligatorio, pero si es una opción, más aún cuando la unión de hecho es considerada para nuestra legislación o tiene los mismos efectos legales que un matrimonio en cuanto al patrimonio.
2	¿De qué manera beneficiará a los convivientes la regulación del régimen de separación de bienes en la unión de hecho en la ciudad de Chimbote?	Los beneficios son similares al régimen de separación de bienes en un matrimonio, es decir los bienes de las partes o convivientes, no será parte de la sociedad, no será materia de repartición, cada uno de las partes quedará con sus bienes.
3	¿Considera Ud. que existe una desprotección legal en nuestra actual legislación respecto a los derechos patrimoniales de los convivientes?	Efectivamente en nuestra legislación actual existe una desprotección legal, a tal punto que, si alguna de los convivientes adquiere un bien solo a su nombre, no existe ninguna ley que obligue a compartir dicho bien con su conviviente, el afectado tendría que acudir al poder judicial a fin de solicitar la unión de hecho, y una vez obtenida la sentencia recién puede reclamar ese bien obtenido por su conviviente.
4	¿Considera que es beneficioso el derecho de optar por el régimen patrimonial al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial?	Considero que los convivientes son las partes idóneas para establecer cuál es la mejor opción, si es por la separación de bienes o bienes comunes como la mayoría de convivientes o casados.

5	¿La unión de hecho actualmente brinda protección respecto a los derechos patrimoniales a los convivientes?	Efectivamente la Unión de hecho si brinda protección a los convivientes, por cuanto tienen los mismos efectos que un matrimonio con respecto a los bienes.
6	En su opinión: ¿La separación de bienes contribuirá al patrimonio personal de los convivientes y a la formalización de las uniones de hecho de aquellos que optan por dicho régimen?	Considero que la separación de bienes no contribuye a la formalización de las uniones de hecho de igual manera al patrimonio personal de los convivientes, pero si optaran por los bienes comunes seria todo lo contrario.
7	¿La elección del régimen de separación de bienes agilizaría el trámite del cese de la unión de hecho?	Efectivamente si ya existe una separación de bienes previo al cese de la unión de hecho, ya no existe trabas ni discusión sobre los bienes evidentemente agiliza los trámites de cese de unión de hecho.
8	En su opinión: ¿Cree usted que agilizaría o evitaría la liquidación de bienes patrimoniales si se elige la separación de bienes en la unión de hecho vía notarial?	Efectivamente como se ha mencionado en el numeral 7, tener o haber optado por la separación de bienes en la unión de hecho, evita la liquidación de bienes por cuanto seria innecesario una liquidación de bienes, cuando ya se optó por la separación de bienes.
9	¿El reconocimiento de la unión de hecho y la elección del régimen patrimonial más conveniente para los convivientes genera seguridad jurídica?	Efectivamente, la unión de hecho si se encuentra protegido por nuestra legislación en tal sentido brinda seguridad jurídica a los convivientes, de igual manera similar al matrimonio, la opción de elegir el régimen patrimonial lo tienen los convivientes, y la opción que elijan se encuentra plenamente protegido por nuestra legislación.

10	<p>¿Según su criterio que diferencia cree que existe entre la unión de hecho y el matrimonio?</p>	<p>En la unión de hecho se origina una sociedad de bienes que está sujeta al régimen de sociedad de gananciales en cuanto le fuera aplicable, siempre y cuando esta unión haya durado por los menos dos años. Es decir, todos los bienes y rentas obtenidas durante la vigencia de la convivencia pertenecen a la pareja en partes iguales, en cambio en el matrimonio el cual se constituye a través de un acto jurídico en una municipalidad, existen dos opciones para la pareja el régimen de sociedad de gananciales o el régimen de separación de patrimonios. Asimismo, en el matrimonio, los cónyuges tienen deberes de fidelidad y asistencia, mientras en la unión de hecho no están consignados estos deberes por Ley.</p>
----	---	---



CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor (a): Carmela Rosalía Romero Lujan.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Titulación, Modalidad Taller de elaboración de Tesis – Derecho de la UCV, en la sede Chimbote, promoción 2023, aula B104T1, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Abogado.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: La separación de bienes en el reconocimiento de la unión de hecho vía notarial en el Distrito de Chimbote, 2021.y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Bach. Horna Suasnabar, Lesly Cinthya

42212496

Bach. Katia Milagros Vergara Gutiérrez

45386456



DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORIAS

Categoría 1: Separación de bienes.

El cual refiere que los bienes constituyen un acuerdo respecto al régimen patrimonial donde se permite a los convivientes celebrar actos jurídicos, por lo que es necesario que tanto el matrimonio como en la unión de hecho tengan el derecho a elegir el régimen patrimonial al momento de su reconocimiento, por lo que su aplicación no es impedimento normativo (Vega, 2010 y Castillo, 2020).

Subcategorías:

Subcategoría 1: Elección del régimen patrimonial.

El cuál es la constitución de una comunidad bienes que se encuentra regulado con un conjunto de normas que rigen el aspecto económico respecto al goce, gestión y adquisición de bienes, así también como las deudas y derechos a la cual se someterán el matrimonio o la unión de hecho. Por lo tanto, es importante determinar la importancia a que los convivientes elijan libremente el régimen patrimonial al momento del reconocimiento en la vía notarial, porque ello implica un aspecto personal, pero con una necesidad económica (Jaramillo, 2020 y Varsi, 2021)

Subcategoría 2: Convivencia responsable.

Trae consigo la formalidad y ello se puede dar mediante vía judicial o notarial, en el último supuesto se necesita del consenso de ambas convivientes a partir de los dos años de convivencia, dicho reconocimiento formal permitirá a los convivientes el goce a plenitud de los efectos concedidos por la ley, existe una demanda en cuanto a la formalización de la convivencia lo cual se materializa en las inscripciones realizadas en registros públicos con la finalidad de que la publicidad pueda impedir algún acto frente a terceros para garantizar sus derechos patrimoniales. Permite conocer los beneficios de la formalización convivencial y su aplicación se manifiesta como una verdadera convivencia



responsable porque los convivientes reconocen formalmente sus derechos y obligaciones, asimismo, se evidencia que los convivientes buscan además de la formalización publicitar la misma con la finalidad de frenar posibles actos ante terceros para garantizar sus derechos. (Calero, 2016 y Amado, 2013)

Subcategoría 3: Seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho.

La disolución de la unión de hecho tiene varias causales, pero es necesario determinar la fecha de inicio y fin, ello con la finalidad de determinar, al momento de la liquidación del régimen patrimonial, que bienes adquiridos durante la vigencia de la unión son bienes propios. Los efectos jurídicos de la unión de hecho no son los mismos que el matrimonio, pero son similares en cuanto a los efectos personales como el deber de asistencia, de fidelidad y patrimoniales. La aplicación radica en la importancia de la liquidación de patrimonios en la unión de hecho y pone de manifiesto la dificultad que hay para establecer los bienes propios. Asimismo, se podrá verificar los efectos personales de la unión de hecho los cuales son similares a la institución jurídica del matrimonio. (Zuta, 2018 y Varsi, 2021)



Matriz de categorización

La Separación de Bienes en el Reconocimiento de la Unión de Hecho Vía Notarial en el Distrito de Chimbote, 2021.

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
C1	LA SEPARACIÓN DE BIENES EN EL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO VÍA NOTARIAL	C1.1	Elección del régimen patrimonial	C1.1.1	Seguridad económica
				C1.1.2	Transito patrimonial
				C1.1.3	Enriquecimiento injusto
		C1.2	Convivencia responsable	C1.2.1	Formalidad de la convivencia
				C1.2.2	Protección a los derechos de los convivientes
				C1.2.3	Contribución familiar
		C1.3	Seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho	C1.3.1	Viabiliza el cese unilateral
				C1.3.2	Evita la liquidación de bienes
				C1.3.3	Seguridad jurídica
				C1.3.4	Diferencia entre la unión y el matrimonio



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO


CATEGORÍA 1: La Separación de Bienes en el reconocimiento de la unión de hecho vía notarial.		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Elección del Régimen Patrimonial	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Es necesario establecer como opción el régimen de separación de bienes al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial en la ciudad Chimbote?	x		x		x		
2	¿De qué manera beneficiará a los convivientes la regulación del régimen de separación de bienes en la unión de hecho en la ciudad de Chimbote?	x		x		x		
3	¿Considera Ud. que existe una desprotección legal en nuestra actual legislación respecto a los derechos patrimoniales de los convivientes?	x		x		x		
SUBCATEGORÍA 2: Convivencia responsable.								
4	¿Considera que es beneficioso el derecho de optar por el régimen patrimonial al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial?	x		x		x		
5	¿La unión de hecho actualmente brinda protección respecto a los derechos patrimoniales a los convivientes?	x		x		x		

6	En su opinión: ¿La separación de bienes contribuirá al patrimonio personal de los convivientes y a la formalización de las uniones de hecho de aquellos que optan por dicho régimen?	x		x		x		
SUBCATEGORÍA 3: Seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho.								
7	¿La elección del régimen de separación de bienes agilizaría el trámite del cese de la unión de hecho?	x		x		x		
8	En su opinión: ¿Cree usted que agilizaría o evitaría la liquidación de bienes patrimoniales si se elige la separación de bienes en la unión de hecho vía notarial?	x		x		x		
9	¿El reconocimiento de la unión de hecho y la elección del régimen patrimonial más conveniente para los convivientes genera seguridad jurídica?	x		x		x		
10	¿Según su criterio que diferencia cree que existe entre la unión de hecho y el matrimonio?	x		x		x		

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Carmela Rosalía Romero Lujan	DNI N°	70021792
Condición en la universidad	Ex alumna de post grado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono / Celular	952418027
Años de experiencia	06 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Temático	Lugar y fecha	Noviembre, 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría



CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor (a): Luis Enrique Ponce Contreras.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Titulación, Modalidad Taller de elaboración de Tesis – Derecho de la UCV, en la sede Chimbote, promoción 2023, aula B104T1, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Abogado.

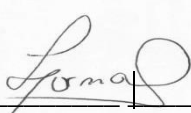
El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: La separación de bienes en el reconocimiento de la unión de hecho vía notarial en el Distrito de Chimbote, 2021.y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Bach. Horna Suasnabar, Lesly Cinthya
42212496



Bach. Katia Milagros Vergara Gutiérrez
45386456



DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORIAS

Categoría 1: Separación de bienes.

El cual refiere que los bienes constituyen un acuerdo respecto al régimen patrimonial donde se permite a los convivientes celebrar actos jurídicos, por lo que es necesario que tanto el matrimonio como en la unión de hecho tengan el derecho a elegir el régimen patrimonial al momento de su reconocimiento, por lo que su aplicación no es impedimento normativo (Vega, 2010 y Castillo, 2020).

Subcategorías:

Subcategoría 1: Elección del régimen patrimonial.

El cuál es la constitución de una comunidad bienes que se encuentra regulado con un conjunto de normas que rigen el aspecto económico respecto al goce, gestión y adquisición de bienes, así también como las deudas y derechos a la cual se someterán el matrimonio o la unión de hecho. Por lo tanto, es importante determinar la importancia a que los convivientes elijan libremente el régimen patrimonial al momento del reconocimiento en la vía notarial, porque ello implica un aspecto personal, pero con una necesidad económica (Jaramillo, 2020 y Varsi, 2021)

Subcategoría 2: Convivencia responsable.

Trae consigo la formalidad y ello se puede dar mediante vía judicial o notarial, en el último supuesto se necesita del consenso de ambas convivientes a partir de los dos años de convivencia, dicho reconocimiento formal permitirá a los convivientes el goce a plenitud de los efectos concedidos por la ley, existe una demanda en cuanto a la formalización de la convivencia lo cual se materializa en las inscripciones realizadas en registros públicos con la finalidad de que la publicidad pueda impedir algún acto frente a terceros para garantizar sus derechos patrimoniales. Permite conocer los beneficios de la formalización convivencial y su aplicación se manifiesta como una verdadera convivencia responsable porque los convivientes reconocen formalmente sus derechos y obligaciones, asimismo, se evidencia que



los convivientes buscan además de la formalización publicitar la misma con la finalidad de frenar posibles actos ante terceros para garantizar sus derechos. (Calero, 2016 y Amado, 2013)

Subcategoría 3: Seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho.

La disolución de la unión de hecho tiene varias causales, pero es necesario determinar la fecha de inicio y fin, ello con la finalidad de determinar, al momento de la liquidación del régimen patrimonial, que bienes adquiridos durante la vigencia de la unión son bienes propios. Los efectos jurídicos de la unión de hecho no son los mismos que el matrimonio, pero son similares en cuanto a los efectos personales como el deber de asistencia, de fidelidad y patrimoniales. La aplicación radica en la importancia de la liquidación de patrimonios en la unión de hecho y pone de manifiesto la dificultad que hay para establecer los bienes propios. Asimismo, se podrá verificar los efectos personales de la unión de hecho los cuales son similares a la institución jurídica del matrimonio. (Zuta, 2018 y Varsi, 2021)



Matriz de categorización

La Separación de Bienes en el Reconocimiento de la Unión de Hecho Vía Notarial en el Distrito de Chimbote, 2021.

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
C1	LA SEPARACIÓN DE BIENES EN EL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO VÍA NOTARIAL	C1.1	Elección del régimen patrimonial	C1.1.1	Seguridad económica
				C1.1.2	Transito patrimonial
				C1.1.3	Enriquecimiento injusto
		C1.2	Convivencia responsable	C1.2.1	Formalidad de la convivencia
				C1.2.2	Protección a los derechos de los convivientes
				C1.2.3	Contribución familiar
		C1.3	Seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho	C1.3.1	Viabiliza el cese unilateral
				C1.3.2	Evita la liquidación de bienes
				C1.3.3	Seguridad jurídica
				C1.3.4	Diferencia entre la unión y el matrimonio



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO


CATEGORÍA 1: La Separación de Bienes en el reconocimiento de la unión de hecho vía notarial.		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Elección del Régimen Patrimonial	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Es necesario establecer como opción el régimen de separación de bienes al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial en la ciudad Chimbote?	x		x		x		
2	¿De qué manera beneficiará a los convivientes la regulación del régimen de separación de bienes en la unión de hecho en la ciudad de Chimbote?	x		x		x		
3	¿Considera Ud. que existe una desprotección legal en nuestra actual legislación respecto a los derechos patrimoniales de los convivientes?	x		x		x		
SUBCATEGORÍA 2: Convivencia responsable.								
4	¿Considera que es beneficioso el derecho de optar por el régimen patrimonial al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial?	x		x		x		
5	¿La unión de hecho actualmente brinda protección respecto a los derechos patrimoniales a los convivientes?	x		x		x		

6	En su opinión: ¿La separación de bienes contribuirá al patrimonio personal de los convivientes y a la formalización de las uniones de hecho de aquellos que optan por dicho régimen?	x		x		x		
SUBCATEGORÍA 3: Seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho.								
7	¿La elección del régimen de separación de bienes agilizaría el trámite del cese de la unión de hecho?	x		x		x		
8	En su opinión: ¿Cree usted que agilizaría o evitaría la liquidación de bienes patrimoniales si se elige la separación de bienes en la unión de hecho vía notarial?	x		x		x		
9	¿El reconocimiento de la unión de hecho y la elección del régimen patrimonial más conveniente para los convivientes genera seguridad jurídica?	x		x		x		
10	¿Según su criterio que diferencia cree que existe entre la unión de hecho y el matrimonio?	x		x		x		

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Luis Enrique Ponce Contreras.	DNI N°	70193489
Condición en la universidad	Ex alumno de post grado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono / Celular	994337306
Años de experiencia	05 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Temático	Lugar y fecha	Noviembre, 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.



CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor (a): Julio Edgar Castillo Casa

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Titulación, Modalidad Taller de elaboración de Tesis – Derecho de la UCV, en la sede Chimbote, promoción 2023, aula B104T1, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Abogado.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: La separación de bienes en el reconocimiento de la unión de hecho vía notarial en el Distrito de Chimbote, 2021.y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Bach. Horna Suasnabar, Lesly Cinthya

42212496

Bach. Katia Milagros Vergara Gutiérrez

45386456



DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORIAS

Categoría 1: Separación de bienes.

El cual refiere que los bienes constituyen un acuerdo respecto al régimen patrimonial donde se permite a los convivientes celebrar actos jurídicos, por lo que es necesario que tanto el matrimonio como en la unión de hecho tengan el derecho a elegir el régimen patrimonial al momento de su reconocimiento, por lo que su aplicación no es impedimento normativo (Vega, 2010 y Castillo, 2020).

Subcategorías:

Subcategoría 1: Elección del régimen patrimonial.

El cuál es la constitución de una comunidad bienes que se encuentra regulado con un conjunto de normas que rigen el aspecto económico respecto al goce, gestión y adquisición de bienes, así también como las deudas y derechos a la cual se someterán el matrimonio o la unión de hecho. Por lo tanto, es importante determinar la importancia a que los convivientes elijan libremente el régimen patrimonial al momento del reconocimiento en la vía notarial, porque ello implica un aspecto personal, pero con una necesidad económica (Jaramillo, 2020 y Varsi, 2021).

Subcategoría 2: Convivencia responsable.

Trae consigo la formalidad y ello se puede dar mediante vía judicial o notarial, en el último supuesto se necesita del consenso de ambas convivientes a partir de los dos años de convivencia, dicho reconocimiento formal permitirá a los convivientes el goce a plenitud de los efectos concedidos por la ley, existe una demanda en cuanto a la formalización de la convivencia lo cual se materializa en las inscripciones realizadas en registros públicos con la finalidad de que la publicidad pueda impedir algún acto frente a terceros para garantizar sus derechos patrimoniales. Permite conocer los beneficios de la formalización convivencial y su aplicación se manifiesta como una verdadera convivencia responsable porque los convivientes reconocen formalmente sus derechos y obligaciones, asimismo, se evidencia que los convivientes buscan



además de la formalización publicitar la misma con la finalidad de frenar posibles actos ante terceros para garantizar sus derechos. (Calero, 2016 y Amado, 2013)

Subcategoría 3: Seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho.

La disolución de la unión de hecho tiene varias causales, pero es necesario determinar la fecha de inicio y fin, ello con la finalidad de determinar, al momento de la liquidación del régimen patrimonial, que bienes adquiridos durante la vigencia de la unión son bienes propios. Los efectos jurídicos de la unión de hecho no son los mismos que el matrimonio, pero son similares en cuanto a los efectos personales como el deber de asistencia, de fidelidad y patrimoniales. La aplicación radica en la importancia de la liquidación de patrimonios en la unión de hecho y pone de manifiesto la dificultad que hay para establecer los bienes propios. Asimismo, se podrá verificar los efectos personales de la unión de hecho los cuales son similares a la institución jurídica del matrimonio. (Zuta, 2018 y Varsi, 2021)



Matriz de categorización

La Separación de Bienes en el Reconocimiento de la Unión de Hecho Vía Notarial en el Distrito de Chimbote, 2021.

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
C1	LA SEPARACIÓN DE BIENES EN EL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO VÍA NOTARIAL	C1.1	Elección del régimen patrimonial	C1.1.1	Seguridad económica
				C1.1.2	Transito patrimonial
				C1.1.3	Enriquecimiento injusto
		C1.2	Convivencia responsable	C1.2.1	Formalidad de la convivencia
				C1.2.2	Protección a los derechos de los convivientes
				C1.2.3	Contribución familiar
		C1.3	Seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho	C1.3.1	Viabiliza el cese unilateral
				C1.3.2	Evita la liquidación de bienes
				C1.3.3	Seguridad jurídica
				C1.3.4	Diferencia entre la unión y el matrimonio



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO


CATEGORÍA 1: La Separación de Bienes en el reconocimiento de la unión de hecho vía notarial.		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Elección del Régimen Patrimonial	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Es necesario establecer como opción el régimen de separación de bienes al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial en la ciudad Chimbote?	x		x		x		
2	¿De qué manera beneficiará a los convivientes la regulación del régimen de separación de bienes en la unión de hecho en la ciudad de Chimbote?	x		x		x		
3	¿Considera Ud. que existe una desprotección legal en nuestra actual legislación respecto a los derechos patrimoniales de los convivientes?	x		x		x		
SUBCATEGORÍA 2: Convivencia responsable.								
4	¿Considera que es beneficioso el derecho de optar por el régimen patrimonial al momento del reconocimiento de la unión de hecho vía notarial?	x		x		x		
5	¿La unión de hecho actualmente brinda protección respecto a los derechos patrimoniales a los convivientes?	x		x		x		

6	En su opinión: ¿La separación de bienes contribuirá al patrimonio personal de los convivientes y a la formalización de las uniones de hecho de aquellos que optan por dicho régimen?	x		x		x		
SUBCATEGORÍA 3: Seguridad jurídica en el cese de la unión de hecho.								
7	¿La elección del régimen de separación de bienes agilizaría el trámite del cese de la unión de hecho?	x		x		x		
8	En su opinión: ¿Cree usted que agilizaría o evitaría la liquidación de bienes patrimoniales si se elige la separación de bienes en la unión de hecho vía notarial?	x		x		x		
9	¿El reconocimiento de la unión de hecho y la elección del régimen patrimonial más conveniente para los convivientes genera seguridad jurídica?	x		x		x		
10	¿Según su criterio que diferencia cree que existe entre la unión de hecho y el matrimonio?	x		x		x		

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271626
Condición en la universidad	Docente de Investigación	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor		
Metodólogo/ temático	Temático	Lugar y fecha	Noviembre, 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.



Declaratoria de Originalidad de Autores

Nosotras, Horna Suasnabar, Lesly Cinthya y Vergara Gutiérrez, Katia Milagros, estudiantes del Programa de Titulación de la Universidad Cesar Vallejo – Sede Chimbote, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Trabajo de Investigación Titulado:

“La Separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial en el Distrito de Chimbote, 2021.”

Es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que el Trabajo de Investigación:

1. No ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, para lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Chimbote, 22 de enero del 2022.

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL AUTOR

Horna Suasnabar, Lesly Cinthya

DNI: 42212496

Firma

ORCID: 0000-0003-0143-2449

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL AUTOR

Vergara Gutiérrez, Katia Milagros

DNI: 45386456

ORCID: 0000-0003-2830-2193

Firma

Entrevistado N°1 Sugey Milagros Calderón Flores



Entrevistado N° 2 Raúl Enrique Plaza Dexter



Entrevistado N° 3 Javier Genaro Troncoso Otero



Constancia de participación en entrevista

Yo, Yubitza Jacqueline Castillo Solano, identificado con DNI N^o 77576832, en calidad de Abogada en Derecho de Familia. **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por las alumnas Lesly Cinthya Horna Suasnabar y Katia Milagros Vergara Gutiérrez, relacionado a su trabajo de investigación titulado "La Separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial en el Distrito de Chimbote, 2022".

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Chimbote, 23 de diciembre del 2022



Yubitza Jacqueline Castillo
Solano
DNI N^o 77586832

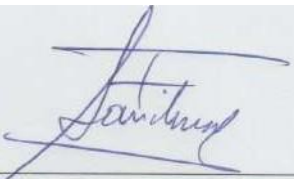
Constancia de participación en entrevista

Yo, Valeriano Malaquías Sánchez Alvarado, identificado con DNI N°15849065, en calidad de Abogado. **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por las Lesly Cinthya Horna Suasnabar y Katia Milagros Vergara Gutiérrez, relacionado a su trabajo de investigación titulado "La Separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial en el Distrito de Chimbote, 2022".

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Chimbote, 23 de diciembre del 2022



Valeriano Malaquías Sánchez

Alvarado
DNI N° 15849065

Constancia de participación en entrevista

Yo, Enrique Andrés Alcántara Tarazona, identificado con DNI N^o 32917388, en calidad de Abogado y Asesor Legal Independiente especialista en Derecho de Familia. **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por las alumnas Lesly Cinthya Horna Suasnabar y Katia Milagros Vergara Gutiérrez, relacionado a su trabajo de investigación titulado "La Separación de Bienes en el reconocimiento de la Unión de Hecho vía notarial en el Distrito de Chimbote, 2022".

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Chimbote, 23 de diciembre del 2022



Enrique Andrés Alcántara
Tarazona
DNI N^o 32917388



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "LA SEPARACION DE BIENES EN EL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO VÍA NOTARIAL EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE,2021", cuyos autores son VERGARA GUTIERREZ KATIA MILAGROS, HORNA SUASNABAR LESLY CINTHYA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 23 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTILLO CASA JULIO EDGAR DNI: 41271626 ORCID: 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 25- 01-2023 08:16:26

Código documento Trilce: TRI - 0526928